



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN



RESOLUCION DEL ALCALDE-PRESIDENTE POR LA QUE SE ORDENA LA INICIACION DE EXPEDIENTE DE PRORROGA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2021

Con motivo del inicio del ejercicio 2021 sin aprobación del Presupuesto correspondiente,

CONSIDERANDO: Que los artículos 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo en materia presupuestaria, recogen la normativa aplicable a la prórroga presupuestaria.

RESUELVO:

Que por la Intervención General se proceda a iniciar la instrucción del expediente para la prórroga del Presupuesto General del ejercicio 2017 al ejercicio 2021.

Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Jaén, 10 de diciembre de 2020

EL ALCALDE,

Julio Millán Muñoz

Ante mí,
LA SECRETARÍA GENERAL ACCTAL.,



PROCEDIMIENTO	12001. COMUNICACIONES Y ESCRITOS ELECTRÓNICOS		
EXPEDIENTE	4600/2020/DOCE	REF. ADICIONAL	INFORME AYTO/CF/170/2020 PRÓRROGA PRESUPUESTO 2017 A 2021
INTERESADO(S)	ALCALDÍA		

Asunto: PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO DE 2017 A 2021.

INFORME DE INTERVENCIÓN
AYTO/CF/170/2020

Se emite el presente informe en función de lo establecido por el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

La prórroga presupuestaria se regula en los art. 169.6 TRLRHL, art. 112.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo en materia presupuestaria, el cual indica en su artículo 21:

"1. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior hasta el límite global de sus créditos iniciales, como máximo".

Cumplimiento de las previsiones del artículo 26 del Real Decreto-ley 8/2013

De conformidad con el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros que regula las "Condiciones a las que se somete el acceso a las medidas extraordinarias de apoyo a la liquidez de municipios" y, en particular, el artículo 26:

"Los municipios a los que se les aplique cualquiera de las medidas contenidas en el capítulo anterior de este título II deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un plan de ajuste, o una revisión del que ya tuvieran, incorporando, al menos, las siguientes condiciones, que deberán cumplir durante el período en el que se apliquen las medidas:

a) Reducir, al menos, un 5% sus gastos de funcionamiento correspondientes a los capítulos 1 y 2 del estado de gastos en el primer ejercicio presupuestario en el que resulten de aplicación las citadas medidas y no aumentarlos en los dos ejercicios siguientes. A partir del cuarto ejercicio presupuestario, podrán incrementarlos en una tasa de variación interanual que no supere a la que se identifique a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Las medidas previstas en este apartado serán adicionales a las que resulte de aplicación con carácter general a todas las entidades locales.

b) Financiar íntegramente el coste de los servicios públicos mediante la aplicación de tasas y precios públicos, de acuerdo con los siguientes límites mínimos:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13067375301612115434	PÁGINA 1/22





1.º En el primer ejercicio presupuestario de aplicación de las medidas, las tasas y precios públicos deberán financiar como mínimo el 50 por ciento del coste del servicio público correspondiente.

2.º En el segundo ejercicio presupuestario de aplicación de las medidas deberán financiar como mínimo el 75 por ciento del coste del servicio público correspondiente.

3.º En el tercer ejercicio presupuestario de aplicación de las medidas deberán financiar la totalidad del coste del servicio público correspondiente.

c) Las ordenanzas fiscales que resulten de aplicación deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º No podrán suprimir ninguno de los tributos que se vinieran exigiendo por la Entidad Local durante el ejercicio 2013.

2.º Sólo podrán aprobar medidas que determinen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo local, sin perjuicio de lo establecido en el número 5.º de esta letra.

3.º Sólo podrán reconocer los beneficios fiscales establecidos con carácter obligatorio por las leyes estatales, y los que estuvieran vigentes en 2013 de los previstos en los artículos 9.1, relativo a la domiciliación de deudas, anticipación de pagos o colaboración en la recaudación, 62.3, 62.4, 74.1, 74.2 bis, 74.4, 88.2.d), 95.6.c), 103.2.d) y 103.2.e) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4.º No podrán aplicar los tipos de gravamen reducidos a que se refiere el apartado 5 del artículo 72 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5.º Deberán aprobarse, para cada año en que resulten de aplicación estas medidas, tipos de gravamen en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles que garanticen, al menos, el mantenimiento del importe global de la cuota íntegra del ejercicio anterior.

d) A partir de la fecha de presentación de la solicitud del municipio de aplicación de alguna de las medidas previstas en este título II del Real Decreto-ley y durante la vigencia de las medidas que le resulten de aplicación, los municipios, directa o indirectamente, no podrán adquirir, constituir o participar en la constitución de nuevos organismos, sociedades, consorcios, fundaciones o cualquier otro ente o entidad.

e) En el caso de que no se aprueben los presupuestos se considerarán prorrogados los del ejercicio inmediato anterior con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169.6 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo incluirse los efectos de las medidas contenidas en este título II del Real Decreto-ley que le resulten aplicables al municipio.

f) Sólo podrán ser objeto de prórroga los presupuestos del ejercicio presupuestario inmediato anterior.

*g) En el caso de que, existiendo previamente un presupuesto prorrogado, el Pleno de la Corporación Local no apruebe el presupuesto del ejercicio inmediato siguiente, deberá remitirse éste a la Junta de Gobierno Local, quien tendrá la competencia para su aprobación. El presupuesto así aprobado será objeto de publicación de acuerdo con las normas generales y del mismo se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre con posterioridad a dicha aprobación.

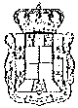
h) Deberá informarse al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y al Pleno del ayuntamiento del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:

1.º Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.

2.º Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.

3.º Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13067375301612115434	PÁGINA 2/22



4.º Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.

i) Deberán incluir en la memoria que acompañe a sus presupuestos una justificación expresa de haber elaborado y aprobado sus presupuestos con:

1.º Una estimación de ingresos de carácter ordinario consistentes con la recaudación y la realización de derechos en los dos ejercicios anteriores

2.º Una estimación de ingresos de carácter extraordinario que estén suficientemente fundadas, sin que se pueda hacer valer a estos efectos la mera expectativa de obtención de recursos.

j) Los municipios que presenten un volumen de deuda que pueda ser objeto de compensación mediante retenciones en la participación en tributos del Estado y que sea superior a sus ingresos no financieros, deducidos de la liquidación de presupuestos del ejercicio de 2012, así como los ayuntamientos que concierten operaciones de crédito para financiar el remanente de tesorería negativo para gastos generales, deberán someter a informe previo y vinculante del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la aprobación de los presupuestos municipales.

k) Las operaciones de endeudamiento que se suscriban en el marco de este título II del Real Decreto-ley no podrán ser otorgadas ni avaladas por entidades de derecho público del sector público estatal.

l) Con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, deberán solicitar a la Dirección General del Catastro, su inclusión con carácter prioritario en la regularización catastral prevista en la disposición adicional tercera del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario. A tal efecto, habrán de acompañar la solicitud de cuanta información dispongan sobre los bienes inmuebles o las alteraciones de sus características no incorporadas al Catastro Inmobiliario."

* (El apartado g) devino inaplicable por la st. TC de 9 de junio de 2016 que declaró inconstitucional y nula la DA decimosexta de la Ley 7/1985, introducida por el art. 1.38 de la Ley 27/2013, con los efectos señalados en el fundamento jurídico 8 f) de la misma).

Se constata el incumplimiento de los apartados e) y f) anteriores.

El artículo 45 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, que regula **las condiciones fiscales aplicables a los municipios incluidos en el artículo 39.1.a)**, prevé en el apartado 4 que "En el caso de que no se aprueben los presupuestos se considerarán prorrogados los del ejercicio inmediato anterior con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169.6 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo incluirse los efectos de las medidas previstas en este artículo".

No consta que se hayan incluido los efectos de las medidas previstas.

Nivelación presupuestaria según la normativa del TRLRHL

Según consta en los anexos que acompañan el Decreto de Alcaldía, de 10 de diciembre de 2020, elaborados por la Sección de Contabilidad y Presupuestos, al presupuesto nivelado consolidado de 2017 se le han realizado los ajustes siguientes:

Ajuste en los créditos iniciales: -6.693.760,29 €

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13067375301612115434	
		PÁGINA 3/22



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION

Capítulo 4 = -950.562,00 €
Capítulo 6 = -5.490.982,06 €
Capítulo 7 = -252.216,23 €

Correlativamente en previsiones iniciales de ingresos: -5.670.328,53 €
Capítulo 6 = -4.579.203,66 €
Capítulo 7 = -1.091.124,87 €

En el Presupuesto del Ayuntamiento los importes son los que siguen:

Ajuste en los créditos iniciales: -5.523.398,99 €
Capítulo 4 = -929.562,00 €
Capítulo 6 = -4.641.620,76 €
Capítulo 7 = -252.216,23 €

Correlativamente en previsiones iniciales de ingresos: -4.893.836,99 €
Capítulo 6 = -3.876.836,99 €
Capítulo 7 = -1.017.000,00 €

En el Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo los importes son los que siguen:

Ajuste en los créditos iniciales:
Capítulo 6 = -775.236,43 €

Correlativamente en previsiones iniciales de ingresos:
Capítulo 6 = -702.366,67 €

En el Presupuesto del Patronato Municipal de Asuntos Sociales los importes son los que siguen:

Ajuste en los créditos iniciales:
Capítulo 6 = -74.124,87 €

Correlativamente en previsiones iniciales de ingresos:
Capítulo 7 = -74.124,87 €

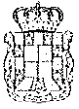
En el Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas los importes son los que siguen:

Ajuste en los créditos iniciales:
Capítulo 4 = -21.000,00 €

Solvencia de las previsiones de los ingresos corrientes

Se dan por reproducidas las apreciaciones que se realizaron por esta Intervención en el informe de 14 de febrero de 2017 y de 4 de mayo de 2017.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13067375301612115434	PÁGINA 4/22



Condicionabilidad impuesta por el Informe de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local de 28 de marzo de 2017 al presupuesto de 2017 y el Informe de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local de 11 de abril de 2017 en contestación a las alegaciones presentadas al informe precedente.

Se alude a estos informes, ya que los mismos hacen referencia al presupuesto de 2017, cuya prórroga se pretende.

Según el informe FAVORABLE condicionado emitido por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, el 28 de marzo de 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26.j del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, se destacan los siguientes apartados:

Considerando el análisis realizado, se emite informe favorable al proyecto de Presupuesto General remitido por el Ayuntamiento de Jaén, condicionado a:

De confirmarse la persistencia de los saldos por devolución de ingresos indebidos será necesario aprobar el Presupuesto General con un saldo positivo en operaciones corrientes que dé cobertura a los mismos, en los términos expuestos al inicio de este informe, al objeto de garantizar la correcta nivelación presupuestaria.

No sería necesaria la aprobación del presupuesto con un saldo positivo en ingresos corrientes para cubrir el importe de las retenciones anuales de la PTE y de los ingresos corrientes para cubrir el importe de las retenciones anuales de la PTE y de los reintegros, siempre que se firme el préstamo derivado del Fondo de Ordenación para 2017.

Asimismo, y de confirmarse en la liquidación del presupuesto de 2016, debe aprobarse el presupuesto general con un saldo positivo en operaciones corrientes que absorba el saldo de obligaciones pendientes de imputar a presupuesto por el exceso sobre el importe recogido en el plan de ajuste.

Consta en el informe de Intervención, de 4 de mayo de 2017, acerca del presupuesto de 2017, que *"Respecto a la necesidad de aprobar el Presupuesto General con un saldo positivo en operaciones corrientes que dé cobertura al saldo de devoluciones de ingresos indebidos al objeto de garantizar la correcta nivelación presupuestaria y al saldo de operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, se da la circunstancia de que según los datos derivados de la liquidación del Ayuntamiento del ejercicio 2016, los saldos de devoluciones de ingresos indebidos ascienden a 3.925.718,27 € y los saldos de operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, ascienden a 19.333.409,30 €, arrojando un total de 23.259.127,57 €. Por otra parte, de los estados de gastos e ingresos del presupuesto del Ayuntamiento de Jaén, se deduce la cantidad de 25.430.981,80 € como saldo de operaciones corrientes, por lo que se cumpliría la condición. Pero esta Intervención ha de recordar lo señalado en el informe de Intervención al presupuesto de 2017, respecto a las cantidades previstas como ingresos en el Capítulo V".*

Las estimaciones del IBI urbana deben limitarse al padrón aprobado para 2017, sin admitir la inclusión de nuevas altas derivadas de una mera expectativa de cobro, optando por aplicar sobre aquél el porcentaje de recaudación medio de los ejercicios 2014 y 2015, o por justificar de forma motivada el importe de la previsión consignada.



Las estimaciones iniciales del IVTM y del IAE deben limitarse a los importes del padrón y matrícula aprobados para 2017 considerándose necesario, vistos los porcentajes de recaudación, aplicar sobre ellos el mismo criterio que se ha recogido en el párrafo anterior para el IBI. Criterio que también se deberá aplicar en relación con las previsiones de ingresos del IIVTNU.

En este apartado, según el informe de Intervención de 4 de mayo de 2017, acerca del Presupuesto de 2017, se explica que: *"En cuanto a las estimaciones de IBI, IVTM, IAE e IIVTNU. El informe del Jefe de Sección de Gestión Tributaria de 6 de abril de 2017 y el del Jefe de Sección de Estudios Económicos y Financieros refieren que la estimación de los recursos ordinarios del Capítulo I y II (Impuestos directos e indirectos) se ha realizado en base a los padrones fiscales del ejercicio 2017, con las siguientes particularidades: en el caso del Impuesto de Bienes Inmuebles, se han introducido las modificaciones sobre el padrón del IBI para 2017 comunicados por la Gerencia Territorial del Catastro, el importe de la remesa de liquidaciones practicadas durante el primer trimestre de 2017 y de las compensaciones del Estado por exenciones a colegios concertados, tomando como referencia dichos importes y únicamente estimando el importe de las liquidaciones que se prevén practicar durante los tres trimestres restantes del ejercicio 2017. En definitiva, las previsiones del IBI (rústica y BI características especiales) no consta que estén ajustadas a los Padrones y corregidas en función del porcentaje de recaudación medio de 2014 y 2015 y sí se ha ajustado el IBI de naturaleza urbana a la vista del informe del Jefe de Sección de Gestión Tributaria (de 29.261.985,78 € a 29.225.060,47 €).*

En cuanto a la previsión de IVTM de 5.483.757,80 € se ha ajustado a 5.420.514,42 € en función del Padrón y se incluye la estimación del Jefe de Sección de Gestión Tributaria con 150.000 € de autoliquidaciones y liquidaciones por nuevas altas teniendo en cuenta las estadísticas en la venta de automóviles, por lo que entendemos que no se ha ajustado la previsión en función del porcentaje de recaudación medio de 2014 y 2015, ni se ha procedido a la justificación de forma motivada que precisa el Informe.

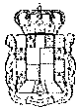
El IAE se ha ajustado de 1.467.549,60 € a 1.161.287,26 € para adecuarlo al Padrón de 2016 (disponible) sin que se haya ajustado en función del porcentaje de recaudación medio de 2014 y 2015 ni haberse justificado motivadamente el importe de la previsión consignada.

El IIVTNU ha mantenido la previsión del proyecto (4.728.631,77 €) sin haberse ajustado en función del porcentaje de recaudación medio de 2014 y 2015, ni haberse justificado motivadamente el importe de la previsión consignada".

Las previsiones iniciales del capítulo 3, tanto del Ayuntamiento como de los Organismos Autónomos, se limiten al importe de la recaudación media total de los tres últimos ejercicios. Las estimaciones de Otros ingresos no podrán incluir aquellos conceptos que hayan dado lugar a devoluciones y, en todo caso, debe existir un convenio o contrato en vigor que fundamente las estimaciones que se vayan a reflejar.

El Informe de 11 de abril de 2017 de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local respecto a las alegaciones concluye:

1. *"Sobre las previsiones iniciales del capítulo 3 de los Organismos Autónomos, y su ajuste considerando la recaudación efectiva de los tres últimos ejercicios.*



Por razones operativas, teniendo en cuenta que se ha producido la aprobación de los presupuestos de los organismos autónomos, se acepta que no se realice el ajuste indicado, pero se indica que el criterio recogido en el Informe de esta Secretaría General deberá tenerse en cuenta en los presupuestos de aquéllos y de la Administración General del Ayuntamiento para esta año 2017."

En el Presupuesto definitivo se tomó en consideración que se mantenía para el Ayuntamiento y así se procedió como consta en el Informe del Jefe de Sección de Estudios Económicos y Financieros de 2 de mayo de 2017, y con arreglo al mismo se modificó el capítulo 3 de ingresos del presupuesto (pasando de 13.001.456,29 € a 7.610.958,05 € que es el importe de la recaudación media del capítulo en los ejercicios 2014, 2015 y 2016).

Para considerar adecuadas las previsiones del capítulo 4 por transferencias corrientes de la Comunidad Autónoma, el Ayuntamiento ha de disponer de un compromiso firme de aportación o un convenio firmado con la Comunidad Autónoma y con otros entes locales, o bien, en su defecto, habrá de adoptar un acuerdo plenario de no disponibilidad de crédito en tanto no se obtenga la documentación que justifique estas previsiones de ingresos, pudiendo habilitarse dicho crédito en la medida en la que se efectúe una liquidación efectiva de tales derechos, a lo largo del ejercicio.

El Informe de 11 de abril de 2017 de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local respecto a las alegaciones concluye:

- "Sobre las previsiones del capítulo 4 por transferencias corrientes, procedentes de la Administración General de la Comunidad de Andalucía.*

Se acepta la alegación presentada, por lo que se deja sin efecto la condición recogida en el informe emitido el pasado día 28 de marzo con el siguiente tenor literal: "Para considerar adecuadas las previsiones del capítulo 4 por transferencias corrientes de la Comunidad Autónoma el Ayuntamiento ha de disponer de un compromiso firme de aportación o un convenio firmado con la Comunidad Autónoma y con otros entes locales, o bien, en su defecto, habrá de aportar un acuerdo plenario de no disponibilidad de crédito en tanto no se obtenga la documentación que justifique estas previsiones de ingresos, pudiendo habilitarse dicho crédito en la medida en la que se efectúe una liquidación efectiva de tales derechos, a lo largo del ejercicio". Asimismo, se da por no puesta una mención similar contenida en la página 12 del citado informe"

En cuanto a la previsiones del capítulo 5 debe adoptarse un acuerdo plenario de no disponibilidad de crédito, de que deberá remitir copia a esta Subdirección General, por el importe que excede de la recaudación media de los tres últimos ejercicios, esto es, 81.302.305 euros, pudiendo habilitarse dicho crédito en la medida en la que se efectúe una liquidación efectiva de tales derechos, a lo largo del ejercicio.

El Informe de 11 de abril de 2017 de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local respecto a las alegaciones concluye:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13067375301612115434	PÁGINA 7/22



3. *"Sobre las previsiones del capítulo 5 y la adopción de un acuerdo plenario de no disponibilidad de crédito, por el exceso sobre la recaudación media de los tres últimos ejercicios.*

Con carácter excepcional se acepta la alternativa propuesta por el Ayuntamiento en su escrito de alegaciones, por la que "el referido acuerdo, se adopte a lo largo del ejercicio, en función de la liquidación efectiva de los referidos derechos". Dicho acuerdo se adoptará en la medida en la que, con arreglo a la información de ejecución trimestral del presupuesto, se prevea que al cierre del ejercicio no se cumplirán las previsiones contenidas en el proyecto de presupuesto.

Por otra parte, se considera que la matización "y siempre que dichos acuerdos, no afecten a la adecuada prestación de los servicios públicos esenciales de la corporación municipal" no es necesaria, en tanto para garantizar la prestación de estos servicios en el propio ejercicio la corporación local podrá adoptar otras medidas de carácter financiero para asegurar aquella prestación, como, por ejemplo, la contención del gasto correspondiente a los conceptos presupuestarios que determine, en el marco de la autonomía de la que dispone para la gestión de sus intereses. Todo ello sin perjuicio de que dichos servicios ya deberían tener financiación adecuada y suficiente con arreglo a la condicionalidad recogida en el Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio".

Esta Intervención ha de expresar, reiterándose, que la respuesta de la Secretaría General se realiza siendo conocedora de lo expuesto en el informe de intervención al proyecto de presupuesto general de 2017, así como los informes a los presupuestos de ejercicios anteriores y de las magnitudes arrojadas finalmente por las liquidaciones de dichos ejercicios, los cuales muestran el grado de ejecución de las previsiones de ingresos, sus derechos reconocidos netos y sus recaudaciones netas.

Adoptar medidas para mejorar los porcentajes de cobro de la recaudación municipal.

No consta que se haya adoptado medida expresa alguna, de carácter específico con esta finalidad a raíz del informe.

Remitir informe de intervención, en el plazo de 10 días desde la recepción del presente, sobre las variaciones en gastos de personal al correo electrónico siguiente: sgfel@minhap.es.

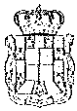
Dicho informe fue remitido a dicho correo el 18 de abril de 2017.

Reducción de los créditos iniciales previstos en el proyecto de presupuestos de 2017 para gastos de funcionamiento en un 5%.

El Informe de 11 de abril de 2017 de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local respecto a las alegaciones concluye:

4. *"Sobre la reducción de los créditos iniciales previstos para gastos de funcionamiento en un 5%.*

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13067375301612115434	PÁGINA 8/22



Con carácter excepcional, cabría aceptar que la reducción del 5% en los gastos de funcionamiento, se realice a lo largo del ejercicio, de forma que, con arreglo a la información de ejecución trimestral del presupuesto, se prevea que al cierre del ejercicio se cumplirá aquella condición, garantizando que dicha reducción se producirá en la liquidación del presupuesto. Respecto de la matización que plantea el Ayuntamiento acerca de la toma en consideración de que la reducción citada "no afecte a la adecuada prestación de los servicios públicos esenciales" cabe reproducir lo indicado en el punto anterior de la presente contestación".

No consta que se hayan adoptado medidas expresas en este sentido para lograr tal reducción.

Los organismos autónomos deben dotar el Fondo de Contingencia en el mismo porcentaje que aplique el Ayuntamiento.

El Informe de 11 de abril de 2017 de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local respecto a las alegaciones concluye:

5. *"Sobre la obligación de dotar el Fondo de Contingencia en los organismos autónomos mediante un incremento equivalente en la dotación del Fondo de Contingencia del Ayuntamiento en términos consolidados.*

Por razones operativas, teniendo en cuenta que se ha producido la aprobación de los presupuestos de los organismos autónomos, se acepta que no se realice la dotación indicada y, alternativamente, se incluya un incremento equivalente en la dotación del Fondo de Contingencia del Ayuntamiento de Jaén en términos consolidados, de modo que el 1% se aplique sobre la base del importe de los gastos no financieros consolidados.

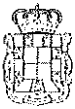
Asimismo, se indica que el criterio recogido en el informe de esta Secretaría General deberá tenerse en cuenta en los presupuestos de aquéllos y de la Administración General del Ayuntamiento correspondientes a 2018."

Así, en el presupuesto aprobado definitivamente la dotación se ha realizado considerando los cálculos del Jefe de Sección de Estudios Económicos y Financieros, en su informe de 2 de mayo de 2017, por lo que el 1% de los gastos no financieros consolidados (excluido el 5) y realizadas, por tanto, las eliminaciones por transferencias internas, ha supuesto un incremento del Fondo de Contingencia de 119.946,02 €.

No obstante, la situación del Ayuntamiento de Jaén resulta conocida por la Secretaría General de Coordinación, por cuanto, según los mismos informes, sería objeto de verificación en la remisión telemática de los informes trimestrales que se han ido remitiendo por esta entidad local."

Condicionidad impuesta por el informe a la prórroga del Presupuesto General para el ejercicio 2018 del Ayuntamiento de Jaén, emitido por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, de 24 de julio de 2018.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aylojaen.es	CSV 13067375301612115434	PÁGINA 9/22



El apartado "X Conclusiones" del citado informe, indica lo siguiente:

*"Considerando el análisis realizado, se emite **informe favorable** a la prórroga del Presupuesto General remitida por el Ayuntamiento de Jaén, condicionado a:*

- *Aprobar el presupuesto con un saldo positivo en operaciones corrientes que permita absorber el saldo por devolución de ingresos indebidos resultante de la liquidación presupuestaria de 2017 del Ayuntamiento y los organismos autónomos, así como el exceso de 3.417.649,29 euros considerando conjuntamente el RTGG y el saldo de la cuenta (413) respecto del importe comprometido en el plan de ajuste en vigor para ese ejercicio.*

No sería necesaria la aprobación del presupuesto con un saldo positivo en operaciones corrientes para cubrir el importe de las retenciones y reintegros anuales de la PTE siempre que se firme el préstamo derivado del Fondo de Ordenación para 2018.

Dada la situación de prórroga presupuestaria, para llevar a efecto lo dispuesto anteriormente sería necesario que se declararan no disponibles gastos corrientes por la cuantía necesaria, si no existiera margen entre los ingresos corrientes, descontados los ingresos finalistas y ajustados convenientemente los ingresos patrimoniales, y los gastos corrientes más la amortización de la deuda financiera.

- *Las previsiones iniciales de ingresos del IVTM y el IIVTNU deben limitarse al importe de la recaudación total media de los dos últimos ejercicios.*
- *Las previsiones iniciales de otros ingresos (artículo 39) han de limitarse al importe de la recaudación media de los dos últimos ejercicios, excluyéndose aquellos conceptos que hayan dado lugar a anulación de derechos, debiendo además fundarse en un convenio o contrato en vigor.*

Asimismo, los organismos autónomos que perciban ingresos por prestación de servicios públicos municipales deben seguir aquel mismo criterio, adaptándose sus previsiones de ingresos al importe de la recaudación total media de los dos últimos ejercicios liquidados.

Dado que el Ayuntamiento se encuentra en situación de prórroga presupuestaria, los ajustes sobre ingresos señalados en los puntos anteriores deberán articularse mediante la declaración de no disponibilidad de los créditos iniciales del presupuesto de gastos por la cuantía excedida.

- *En cuanto a las previsiones de ingresos del capítulo V, debe adoptarse acuerdo plenario de no disponibilidad de crédito, del que deberá remitir copia a esta Subdirección General, por un importe que cubra la mayor parte de la desviación que se produciría entre las previsiones iniciales de 2018 y la recaudación media de los dos últimos ejercicios liquidados. Dicho acuerdo, que podrá adoptarse en función de las necesidades del Ayuntamiento, podrá levantarse en la medida en la que se efectúe la liquidación y recaudación efectiva de tales derechos a lo largo del ejercicio.*
- *El informe del órgano interventor debe pronunciarse de manera expresa sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la prórroga del presupuesto para 2018.*
- *Adoptar medidas para mejorar los porcentajes de cobro de la recaudación municipal.*
- *Adoptar acuerdo por el órgano competente para la correcta dotación de la provisión de derechos de dudoso cobro en la Gerencia Municipal de Urbanismo, el IMEFE y los Patronatos Municipales de Asuntos Sociales, Deportes Y Cultura, Turismo y Fiestas.*
- *Aprobar las actuaciones necesarias que permitan consignar crédito suficiente para atender los gastos derivados de las operaciones de crédito formalizadas, en caso de que el existente sea insuficiente.*

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13067375301612115434	PÁGINA 10/22



- Reducción de los créditos iniciales para gastos de funcionamiento en un 5%, pudiéndose distribuirse su importe entre 2018 y 2019. Su aplicación será verificada con la aprobación de las liquidaciones presupuestarias.

Una vez tramitada la prórroga del presupuesto para el ejercicio 2018, en los términos indicados en este informe, deberán adoptarse por el órgano competente los acuerdos exigidos y remitirlos en el plazo de un mes desde la recepción de este informe al siguiente correo electrónico: sgfefel@minhap.es

Todo lo anterior se verificará con la remisión telemática del Presupuesto General y los informes trimestrales por parte de la Entidad local.

Comprobado el cumplimiento de las condiciones anteriores, no será necesaria la solicitud por parte del Ayuntamiento de informe respecto del proyecto de presupuesto que, finalmente, pretenda aprobar para este ejercicio 2018".

No consta que se hayan incluido los efectos de las medidas previstas.

Condicionidad impuesta por el informe a la prórroga del Presupuesto General para el ejercicio 2019 del Ayuntamiento de Jaén, emitido por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, de 20 de febrero de 2019.

El apartado "IX Conclusiones" del citado informe, indica lo siguiente:

"Por cuanto antecede, se emite **informe favorable** a la prórroga del presupuesto general para 2019, remitida por el Ayuntamiento de Jaén, **condicionado a:**

- Reducir los créditos iniciales de los capítulos I, II, IV y IX, en el importe de 16.571.069,49 euros para dar cumplimiento al acuerdo de no disponibilidad de crédito aprobado por el Pleno en 2017 ante la falta de financiación derivada de no materializarse los ingresos del capítulo V.
- Aprobar el presupuesto con un saldo positivo en operaciones corrientes que permita absorber el saldo por devolución de ingresos indebidos con que se estime liquidar el presupuesto de 2018, tanto en el Ayuntamiento como en los organismos autónomos, así como un importe significativo del saldo de la cuenta (413), al haberse comprometido en el plan de ajuste a liquidar el presupuesto sin saldo en dicha cuenta.

No sería necesaria la aprobación del presupuesto con un saldo positivo en operaciones corrientes para cubrir el importe de las retenciones y reintegros anuales de la PTE siempre que se firme el préstamo derivado del Fondo de Ordenación para 2019.

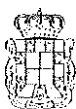
Dada la situación de prórroga presupuestaria, para llevar a efecto lo dispuesto anteriormente sería necesario que se declararan no disponibles gastos corrientes por la cuantía necesaria, si no existiera margen entre los ingresos corrientes, descontados los ingresos finalistas y ajustados convenientemente los ingresos patrimoniales, y los gastos corrientes más la amortización de la deuda financiera.

- Las previsiones iniciales de ingresos del IVTM y el IIVTNU deben limitarse al importe de la recaudación total media de los dos últimos ejercicios.
- Los organismos autónomos que perciban ingresos por prestación de servicios públicos municipales deben adaptar sus previsiones al importe de la recaudación total media de los dos últimos ejercicios.
- Por lo que se refiere a las previsiones del artículo 39 (otros ingresos) del Ayuntamiento, deberán fundarse en un convenio o contrato en vigor y hacerse constar así en el expediente de aprobación del presupuesto.

Dado que la Entidad Local se encuentra en situación de prórroga presupuestaria, los ajustes sobre ingresos señalados en los puntos anteriores deberán articularse mediante la declaración de no disponibilidad de los créditos iniciales del presupuesto de gastos por la cuantía excedida.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13067375301612115434		PÁGINA 11/22
---	-----------------------------	--	-----------------



- En cuanto a las previsiones de ingresos del capítulo V, debe adoptarse acuerdo plenario de no disponibilidad de crédito, adicional al señalado en el punto primero de ese apartado, dado que las previsiones iniciales no se materializan.
- De todos los acuerdos plenarios debe remitirse copia, en el plazo de un mes desde la recepción del presente, a esta Subdirección General, de forma que la falta de adopción y la consiguiente ejecución presupuestaria de los créditos podría suponer la aprobación de gastos y/o el reconocimiento de obligaciones sin crédito suficiente para realizarlos.
- Adoptar medidas para mejorar los porcentajes de cobro de la recaudación municipal.
- Aprobar las actuaciones necesarias que permitan consignar crédito suficiente para atender los gastos derivados de las operaciones de crédito formalizadas, en caso de que el existente sea insuficiente.
- Debe aplicarse una reducción de los gastos de funcionamiento en la cuantía necesaria para completar la que se requirió para los ejercicios 2018 y 2019, considerados conjuntamente, y que fue del 5%. En el caso de que, en la liquidación del presupuesto de 2018, resulte un incremento de los gastos de funcionamiento, la reducción aplicable en 2019 deberá ser de la cuantía necesaria para dar cumplimiento al citado porcentaje.

Junto a lo anterior, deberá remitirse la documentación acreditativa de la extinción de la sociedad SOMUCISA a la siguiente dirección de correo electrónico, gestionada por esta Subdirección General:

Sugerencias.BDEntidadesLocales@hacienda.qob.es

Una vez tramitada la prórroga del presupuesto para el ejercicio 2019, con el ajuste en los créditos iniciales señalados en el punto primero de las conclusiones, deberán adoptarse por el órgano competente, en el plazo de un mes desde la recepción de este informe, los acuerdos exigidos y remitirlos al siguiente correo electrónico: sgefel@minhap.es

Comprobado el cumplimiento de las condiciones anteriores, no será necesaria la solicitud por parte del Ayuntamiento de informe respecto del proyecto de presupuesto que, finalmente, pueda aprobar para este ejercicio 2019".

En el presente informe, podemos llegar a la misma conclusión que en el informe a la prórroga presupuestaria del ejercicio 2017 a 2019, puesto que no se han incluido en la misma los efectos de las condicionalidades exigidas.

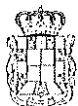
Condicionalidad impuesta por el informe a la prórroga del Presupuesto General para el ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Jaén, fechado el 31 de enero de 2020 y firmado por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, de 3 de febrero de 2020.

"IX. Conclusiones

Por cuanto antecede, se emite **informe favorable** a la prórroga del presupuesto general remitida por el Ayuntamiento de Jaén para 2020, **condicionado a:**

- Reducir los créditos iniciales de los capítulos I, II, IV y IX, en el importe de 16.571.069,49 euros para dar cumplimiento al acuerdo de no disponibilidad de crédito aprobado por el Pleno en 2017 ante la falta de financiación derivada de la falta de materialización de los ingresos del capítulo V.
- Aprobar el presupuesto con un saldo positivo en operaciones corrientes que permita absorber el saldo por devolución de ingresos indebidos con que se estime liquidar el presupuesto de 2019, tanto en el Ayuntamiento como en los organismos autónomos, así como un importe significativo de! saldo de la cuenta (413), al haberse comprometido en el plan de ajuste a liquidar el presupuesto sin saldo en dicha cuenta.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13067375301612115434	PÁGINA 12/22



No sería necesaria la aprobación del presupuesto con un saldo positivo de operaciones corrientes para cubrir el importe de las retenciones y reintegros anuales de la PTE siempre que se firme el préstamo derivado del Fondo de Ordenación para 2020 y se comuniquen trimestralmente las órdenes de pago al ICO.

Para llevar a efecto lo dispuesto anteriormente, sería necesario que se declararan no disponibles gastos corrientes por la cuantía necesaria si no existiera margen entre los ingresos corrientes, descontados los ingresos finalistas, y los gastos corrientes más la amortización de la deuda financiera.

• Las previsiones iniciales del IBI urbana y el IIVTNU deben limitarse al importe de la recaudación total media de los dos últimos ejercicios liquidados.

• Los organismos autónomos que perciban ingresos por la prestación de servicios públicos municipales deben adaptar sus previsiones al importe de la recaudación total media de los dos últimos ejercicios.

• En cuanto a las previsiones de ingresos del capítulo V, debe adoptarse acuerdo plenario de no disponibilidad de crédito, adicional al señalado en el punto primero de este apartado, por la falta de materialización de las previsiones consignadas.

• De todos los acuerdos plenarios debe remitirse copia a esta Subdirección General en el plazo de un mes desde la recepción del presente, de forma que la falta de adopción y la consiguiente ejecución presupuestaria de los créditos podría suponer la aprobación de gastos y/o el reconocimiento de obligaciones sin crédito suficiente para realizarlos, actuación tipificada como infracción muy grave en materia de gestión económico-presupuestaria por el artículo 28 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

• Adoptar medidas para mejorar los porcentajes de cobro de la recaudación municipal.

• Adoptar acuerdo por órgano competente para la correcta dotación de la provisión por derechos de dudoso cobro en el organismo Centro Especial de Empleo Jardines y Naturaleza.

• Si fuese necesario, consignar crédito suficiente para atender los gastos derivados de las operaciones de crédito formalizadas.

• Deberá aplicarse una reducción de los gastos de funcionamiento en un 5%.

• El informe de la Intervención municipal sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria debe constar en el expediente que se remita al Pleno para su aprobación.

Junto a lo anterior, deberá remitirse la documentación acreditativa de la extinción de las sociedades SOMUCISA y Gestora del Nuevo Polígono Industrial, S. A. a la siguiente dirección de correo electrónico, gestionada por esta Subdirección General: sugerencias.BDEntidadesLocales@hacienda.gob.es.

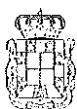
Una vez tramitada la prórroga del presupuesto en los términos expuestos en este informe, esto es, incluyendo los ajustes requeridos, habrá de remitirse a través de la aplicación «Presupuestos 2020», habilitada al efecto.

Junto a lo anterior, deberán adoptarse por el órgano competente, en el plazo de un mes desde la recepción de este informe, los acuerdos exigidos y remitirlos al siguiente correo electrónico: sgfefel@hacienda.gob.es.

Todo lo anterior será objeto de verificación en la remisión telemática del Presupuesto General y en los informes trimestrales que se remitan por la Entidad local a esta Secretaría General.

No será necesaria la solicitud por parte del Ayuntamiento de informe respecto del proyecto de presupuesto que, finalmente, pretenda aprobar para el ejercicio 2020, siempre que en aquel se dé cumplimiento a las condiciones anteriores."





En el presente informe, podemos llegar a la misma conclusión que en el informe a la prórroga presupuestaria del ejercicio 2017 a 2020, puesto que no se han incluido en la misma los efectos de las condicionalidades exigidas.

La adecuación a las previsiones de ingresos y gastos y las medidas comprometidas en el plan de ajuste en vigor.

El Plan de Ajuste fue revisado con ocasión del Real Decreto-Ley 4/2013 (art. 25.3) por acuerdo plenario de 12 de abril de 2013, y con ocasión del Real Decreto-Ley 8/2013, por acuerdo plenario de 27 de septiembre de 2013 y posteriormente, ha sido revisado por acuerdos plenarios siguientes: de 15 de julio de 2015, de 30 de julio de 2015, de 30 de noviembre de 2016, 27 de julio de 2017, de 12 de septiembre de 2018 de 12 de septiembre de 2019 y de 11 de septiembre de 2020 (ésta última revisión pendiente aún de aprobación por el Ministerio de Hacienda) en base al Real Decreto-Ley 17/2014.

Los entes que integran el perímetro del plan de ajuste en vigor son el Excmo. Ayuntamiento de Jaén y sus organismos autónomos.

Las previsiones contenidas en la última revisión del Plan de Ajuste aprobado por el Ministerio son las siguientes:

b.1) Medidas de Ingresos.

Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias: 16.450,00 (en miles de €).

Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de Convenios de Colaboración con Estado y/o CCAA): 2.780,00 (en miles de €)

Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponible no gravados: 2.050,00 (en miles de €)

Medida 4: Correcta financiación de las tasas y precios públicos: 12.220,92 (en miles de €)

Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos: 4.500,00 (en miles de €)

b.2) Medidas de Gastos.

Medida 1: Reducción de coste de personal (reducción de sueldo o efectivos): 30.675,19 (en miles de €)

Medida 13: Modificación de la organización de la Corporación Local: 261,24 (en miles de €)

Medida 14: Reducción de la estructura organizativa de la EELL: 100,00 (en miles de €)

Medida 15: Reducción en la prestación de servicios de tipo no obligatorio: 420,00 (en miles de €)

Medida 16: Otras medidas por el lado de los gastos: 11.440,45 (en miles de €)

b.3) Otro tipo de medidas.

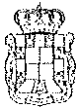
Medida 2. Estimación realista de los derechos de dudoso cobro: -1.105,00 (en miles de €)

AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS: 79.792,80 (en miles de €)

A fecha de tercer trimestre de 2020 y según el Informe de seguimiento del plan de ajuste "tercer trimestre 2020", se señala:

En cuanto a los datos referidos al seguimiento de las medidas del segundo trimestre de 2020, se hace constar que el informe del Jefe de la Sección de Gestión Tributaria del 6 de octubre, en cuanto a las medidas de ingresos previstos en el plan, en concreto la Medida 3, señala:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13067375301612115434	PÁGINA 14/22



- En cuanto al IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, como consecuencia de la colaboración del personal municipal con la Inspección del Catastro, se han incrementado las liquidaciones del IBIU por importe total de: 70.549,08 €
- En cuanto al IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA de la Inspección de Tributos, las liquidaciones practicadas ascienden a 25.509,72 €.
- En cuanto al IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS y la TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS, el importe de las obligaciones complementarias y definitivas como consecuencia de las actuaciones de investigación llevadas a cabo ascienden a 54.048,83 € y 28.597,69 € respectivamente.
- En cuanto a la TASA DE RECOGIDA Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS las liquidaciones practicadas por actuaciones de investigación llevadas a cabo para la actualización de los padrones de la tasa por la recogida de basura doméstica y de inmuebles destinados a unos distinto del residencial, han supuesto 38.293,68 €.

Todo lo anterior se traduce cuantitativamente en un impacto de 221,00 (en miles de €) de mayores ingresos a través de la Medida 3 de ingresos del Plan de Ajuste (Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos impositivos no gravados) para este trimestre.

En cuanto a la Medida 2 del apartado b.3) "Otro Tipo de Medidas", esta intervención no comparte, y así se ha venido exponiendo en los sucesivos informes de seguimiento, lo señalado en el Plan de Ajuste, el cual aminoraba inopinadamente el ahorro generado en 1.105,00 (miles de €) al proponer utilizar los criterios de la Cámara de Cuentas para determinar los saldos de dudoso cobro, y no lo comparte por cuanto entiende que los criterios para la determinación del importe de los derechos de dudoso cobro corresponden reglamentariamente a la entidad local a través de sus presupuestos, como quiera que estos están en vigor y difieren de los de la Cámara de Cuentas, siendo de aplicación los establecidos en el artículo 193 bis del TRLRHL. Asimismo, es incongruente que suponga un desahorro en lo que respecta al Plan de Ajuste.

Y para 2021 (pendiente aún de aprobación por el Ministerio) las medidas previstas serían:

b.1) Medidas de Ingresos.

Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias: 19.250,00 (en miles de €)

Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de Convenios de Colaboración con Estado y CCAA): 2.780,00 €

Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos impositivos no gravados: 2.050,00 (en miles de €)

Medida 4: Correcta financiación de las tasas y precios públicos: 12.904,92 (en miles de €)

Medida 5: Otras medidas por el lado de los Ingresos: 4.500,00 (en miles de €)

b.2) Medidas de Gastos.

Medida 1: Reducción de coste de personal (reducción de sueldo o efectivos): 31.796,83 (en miles de €)

Medida 13: Modificación de la organización de la Corporación Local: 261,24 (en miles de €)


Medida 14: Reducción de la estructura organizativa de la EELL: 100,00 (en miles de €)

Medida 15: Reducción en la prestación de servicios de tipo no obligatorio: 420,00 (en miles de €)

Medida 16: Otras medidas por el lado de los gastos: 11.440,45 € (en miles de €)

b.3) Otro tipo de medidas.

Medida 2. Estimación realista de los derechos de dudoso cobro: - 1.105,00 (en miles de €)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13067375301612115434	
		PÁGINA 15/22



AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS: 84.218,44 €

El presupuesto prorrogado de 2017 a 2021 debiera adaptarse al cumplimiento de lo previsto en el plan de ajuste e igualmente a las medidas previstas por el lado de los gastos y de los ingresos.

El 8 de noviembre de 2018, este Ayuntamiento recibió requerimiento de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local en los siguientes términos:

"Que, habiéndose advertido una reiteración en el incumplimiento del plan de ajuste, se proceda por el Ayuntamiento a la presentación en el plazo de un mes, desde la recepción de la presente, de medidas que puedan permitir la corrección de los incumplimientos señalados. En el caso de que no se produzca esta remisión o de que las medidas se consideren insuficientes se remitirá una nueva comunicación a esta entidad, requiriendo la adopción de un acuerdo de no disponibilidad de créditos, recogida en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 2/2012".

No consta que se hayan adoptado medidas que puedan permitir la corrección de los incumplimientos señalados ni acordado la no disponibilidad de créditos.

Por último, en relación con este asunto, indicar que el 26 de diciembre de 2019, se recibió en Intervención, dándole traslado a Alcaldía y a la 3ª Tenencia de Alcaldía, nuevo requerimiento de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local en los siguientes términos:

"El pasado año el Ministerio de Hacienda remitió al Ayuntamiento un requerimiento en el que se ponía de manifiesto el incumplimiento del plan en 2017 y la necesidad de adoptar medidas al objeto de alcanzar a cierre de 2018 el cumplimiento de los compromisos asumidos por la Corporación Local, indicándose que se verificaría su cumplimiento con motivo del 4º informe trimestral de 2018 del seguimiento del plan de ajuste.

Como quiera que el incumplimiento comunicado no se ha corregido, y se produce una reiteración de dicha situación, es necesario instar al Ayuntamiento a la presentación de medidas que puedan permitir dicha corrección.

... REQUIERE Se proceda a la adopción de nuevas o mayores medidas por parte del Ayuntamiento de Jaén al objeto de dar cumplimiento a los compromisos asumidos por la Corporación Local en el plan de ajuste en vigor. La verificación del cumplimiento de este requerimiento se realizará por el Ministerio de Hacienda con motivo del 4º informe trimestral de seguimiento del plan de ajuste de 2019"

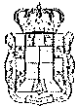
Como ya se ha indicado, a esta Intervención no le consta que se hayan adoptado medidas que puedan permitir la corrección de los incumplimientos señalados ni acordado la no disponibilidad de créditos.

Cumplimiento de la normativa en materia de gastos de personal

Esta Intervención ha solicitado la asistencia técnica necesaria y requerido, en virtud del art. 222 TRLRHL, al Jefe de Sección del Área de Recursos Humanos, para que informe sobre el cumplimiento de la normativa de personal en el marco de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018 (LPGE 2018) y el Real Decreto-Ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

Se recibe informe, fechado el 21 de los corrientes, que a continuación se reproduce:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13067375301612115434	PÁGINA 16/22



AREA DE PERSONAL
ASESORIA JURIDICA

INFORME:

En relación con su escrito de 21-12-20, solicitando informe sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la L. P.G.E. de 2018 prorrogada y R.D. Ley 2/2020, en materias referidas a este Area de Personal del Ayuntamiento, con ocasión del expediente de prórroga del Presupuesto Municipal a 2.021, se le participa lo siguiente:

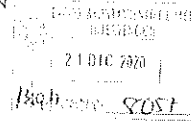
PRIMERO: Con carácter general, el conjunto de las partidas del Capítulo 1 del Presupuesto del Ayuntamiento, correspondiente a retribuciones del personal al servicio de este Ayuntamiento, no han experimentado en 2020 un incremento global, respecto a las vigentes a 31-12-2019, superior a lo permitido por el art. 3 del Real Decreto-Ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo; cumpliéndose en cuanto a retribuciones del personal, lo dispuesto en el citado Real Decreto-Ley 2/2020.

Asimismo, a los efectos de lo determinado en el párrafo Sixte de dicho art. 3 del Real Decreto-Ley 2/2020, si se hubieran efectuado adecuaciones retributivas singulares y excepcionales, las mismas han sido motivadas porque resultaran imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos asignados al mismo, con cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente.

SEGUNDO: Por otro lado, a los efectos de lo establecido en el art. 19. Uno y Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, la incorporación de nuevo personal en el Ayuntamiento durante la vigencia de su prórroga en 2020, ha estado sujeta a los límites y requisitos establecidos en este artículo; y las contrataciones de personal temporal, así como el nombramiento de funcionarios interinos habidos en este Ayuntamiento, han sido en estos excepcionales, y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.



Juén. 21 de diciembre de 2020
EL JEFE DE SECCION



Sra. Interventora de Fondos.

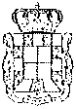
Al respecto, esta Intervención informa lo siguiente:

- En cuanto al cumplimiento del art. 3 del RD-Ley 2/2020, de 21 de diciembre, consta a esta Intervención, la aprobación de un incremento retributivo, en las nóminas mensuales de los trabajadores municipales, que no supera los límites fijados en dicho artículo.

Actuaciones relativas a los entes dependientes según la disposición adicional 9ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

La disposición adicional novena de la LRRL, en la redacción dada por la LRSAL, relativa al "**Redimensionamiento del sector público local**", establece en el apartado 2 que "*... 2. Aquellas entidades que a la entrada en vigor de la presente Ley desarrollen actividades económicas, estén adscritas a efectos del Sistema Europeo de Cuentas a cualesquiera de las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley o de sus organismos autónomos, y se encuentren en desequilibrio financiero, dispondrán del plazo de dos meses desde la entrada en vigor de esta Ley para aprobar, previo informe del órgano interventor de la Entidad Local, un plan de corrección de dicho desequilibrio. A estos efectos, y como parte del mencionado plan de corrección, la Entidad Local de la que dependa podrá realizar aportaciones patrimoniales o suscribir ampliaciones de capital de sus entidades solo si, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, esa Entidad Local hubiere cumplido con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y su período medio de*

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13067375301612115434	PÁGINA 17/22



pago a proveedores no supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

Si esta corrección no se cumpliera a 31 diciembre de 2014, la Entidad Local en el plazo máximo de los seis meses siguientes a contar desde la aprobación de las cuentas anuales o de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014 de la entidad, según proceda, disolverá cada una de las entidades que continúe en situación de desequilibrio. De no hacerlo, dichas entidades quedarán automáticamente disueltas el 1 de diciembre de 2015.

Los plazos citados en el párrafo anterior de este apartado 2 se ampliarán hasta el 31 de diciembre de 2015 y el 1 de diciembre de 2016, respectivamente, cuando las entidades en desequilibrio estén prestando alguno de los siguientes servicios esenciales: abastecimiento domiciliario y depuración de aguas, recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos, y transporte público de viajeros.

Esta situación de desequilibrio financiero se referirá, para los entes que tengan la consideración de Administración pública a efectos del Sistema Europeo de Cuentas, a su necesidad de financiación en términos del Sistema Europeo de Cuentas, mientras que para los demás entes se entenderá como la situación de desequilibrio financiero manifestada en la existencia de resultados negativos de explotación en dos ejercicios contables consecutivos."

En este punto, conviene señalar lo siguiente:

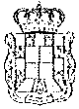
A la entrada en vigor de la norma, esto es, a 31 de diciembre de 2013, (disposición final sexta LRSAL señala el día siguiente al de su publicación), debían cumplirse tres requisitos de manera concurrente, para que resultase de aplicación la misma, a las entidades del sector local:

1. Habían de estar adscritas, a efectos del Sistema Europeo de Cuentas a cualesquiera de las Entidades Locales del artículo 3.1 LRBR.L.
2. Debían desarrollar actividades económicas.
3. Habían de estar en desequilibrio financiero.

En relación con el ente 01-23-050-A-P-003 S. M. COMUNICACIÓN E IMAGEN, S.A., se constató que reunía los tres requisitos:

1. Adscripción al Ayuntamiento y sectorizado como "sociedad no financiera" hasta el 01/04/2015; fecha en la que se sectoriza como "Administración Pública" por la IGAE, según la información obtenida del Inventario de Entes del Sector Público Local.
2. Desarrollo de una actividad económica.
3. Desequilibrio financiero manifestado, al considerarse "sociedad no financiera" (a efectos SEC), en la existencia de resultados negativos de explotación en dos ejercicios contables consecutivos, anteriores a la entrada en vigor. A 31 de diciembre de 2013, los datos que se conocen son los relativos a las cuentas anuales de 2012 y anteriores. Las cuentas de pérdidas

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13067375301612115434	PÁGINA 18/22



y ganancias abreviadas de 2011 y 2012, arrojan los siguientes datos relativos al resultado negativo de explotación, - 567.825,64 y - 127.238,34, respectivamente.

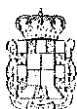
Vista la concurrencia de los citados requisitos, se remitió al Presidente del ente 01-23-050-A-P-003 S. M. COMUNICACIÓN E IMAGEN, S.A., comunicación interior, de fecha 17 de febrero de 2014, poniendo en su conocimiento la normativa citada anteriormente a fin de dar cumplimiento a la misma con la elaboración y aprobación, por el órgano competente, de un plan de corrección del desequilibrio financiero. A lo largo del ejercicio 2014 se puso de manifiesto nuevamente un resultado negativo de explotación que ascendió a -316.451,36, derivado de las cuentas anuales de 2013.

La norma establece que si la corrección no se cumpliera a 31 de diciembre de 2014, la entidad local en el plazo de los seis meses siguientes a contar desde la aprobación de las cuentas anuales de 2014 (que pusieron de manifiesto nuevamente un resultado negativo de explotación ascendente a - 1.631,70), disolverá las entidades que continúen en situación de desequilibrio. De no hacerlo, dichas entidades quedarán automáticamente disueltas el 1 de diciembre de 2015.

Las actuaciones seguidas en relación con esta sociedad, han sido las siguientes:

- La Junta General de Accionistas, celebrada en sesión extraordinaria el 27 de marzo de 2015, acordó la disolución de la sociedad en virtud del art. 362 Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, así como la apertura de su proceso liquidatorio, suprimir y aceptar la extinción definitiva de la empresa, una vez finalizado el procedimiento liquidatorio, así como la continuidad por parte del Excmo. Ayuntamiento de Jaén de la prestación del servicio, previa tramitación del correspondiente expediente acreditativo sobre su conveniencia y necesidad.
- El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30 de octubre de 2015, aprobó inicialmente la propuesta de modificación del cambio de gestión de los servicios que presta la sociedad, "acordando su gestión directa por el propio Ayuntamiento de Jaén a partir del 2 de diciembre de 2015 como fecha legal máxima permitida. Como consecuencia de la prestación del servicio propio de la actividad de la Sociedad por el Excmo. Ayuntamiento de Jaén a partir del 2 de diciembre de 2015, el cese de la actividad ordinaria de la Sociedad deberá producirse con fecha del día anterior, esto es el día 1 de diciembre de 2015. Con anterioridad a dicha fecha deberán efectuarse las modificaciones oportunas en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Jaén para incorporar, entre otros, los gastos que se deriven de la integración del personal de la Sociedad".
- La Junta General de Accionistas, celebrada el 29 de octubre de 2018, aprobó el Proyecto de cesión global de activos y pasivos entre SOMUCISA y el Ayuntamiento de Jaén, acordó publicar y someter a información pública dicho proyecto, facultando a los liquidadores para la realización de cuantos trámites requiera el proceso de aprobación del proyecto así como aquellos que resulten necesarios para dar por extinguida la mercantil.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aylojaen.es	CSV 13067375301612115434	PÁGINA 19/22



- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 29 de marzo de 2019, aprobó la propuesta de aceptación, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, de la cesión global del activo y pasivo de SOMUCISA.

- El pasado 19 de junio de 2020, se recibe en Intervención (registro de entrada núm. 3532) solicitud de informe por la 3ª teniente de Alcalde delegada de Economía y Hacienda sobre algunos aspectos relacionados con la liquidación de SOMUCISA. La solicitud se acompaña, entre otros, documentos de una fotocopia de escritura pública de cesión global de activo y pasivo (número ochocientos dieciocho del protocolo de D. Carlos Cañete Barrios, actuando como sustituto del citado, por imposibilidad accidental del mismo, D. Alfonso Fernández Palomares), otorgada el 7 de junio de 2019. Ante el notario sustituto comparecen los liquidadores (D. Francisco Javier Márquez Sánchez, D. Miguel Contreras López y D. Eugenio Francisco Cancio-Suárez González).

La estabilidad presupuestaria conforme al ámbito subjetivo delimitado por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

PRÓRROGA PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2017 A 2021
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN "SECTOR ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"

INGRESOS

Capítulo 1	42.601.996,98
Capítulo 2	2.690.200,85
Capítulo 3	9.805.930,74
Capítulo 4	35.223.952,42
Capítulo 5	81.352.266,15
Capítulo 6	3.138.912,80
Capítulo 7	0,00
Total ingresos no financieros	174.813.259,94

GASTOS

Capítulo 1	66.364.996,70
Capítulo 2	58.583.310,18
Capítulo 3	11.866.493,36
Capítulo 4	4.256.026,27
Capítulo 5	1.542.678,64
Capítulo 6	2.705.320,47
Capítulo 7	0,00
Total gastos no financieros	145.318.825,62

Superávit (+) / déficit (-) no financiero **29.494.434,32**

Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 j) del Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio; de la Orden PRE/966/2014, en lo que se refiere a los municipios que hayan ampliado el

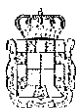
Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13067375301612115434	
		PÁGINA 20/22



periodo de amortización de 10 a 20 años de los préstamos formalizados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores en la primera fase del mecanismo de pago a proveedores y de acuerdo con el art. 45.4 del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13067375301612115434		PÁGINA 21/22
---	-----------------------------	--	-----------------



económico, así como con el artículo 39, in fine, que indica que *“Los municipios que se adhieran al compartimento Fondo de Ordenación deberán someter a informe previo y vinculante del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la aprobación de los presupuestos municipales o la prórroga de los del ejercicio anterior, según proceda”*, se le informa que los datos han sido remitidos por esta Intervención a través de la aplicación COMEX de la OVEELL del Ministerio de Hacienda.

A estos efectos, se debe solicitar INFORME PREVIO Y VINCULANTE a la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local para la prórroga del Presupuesto 2017 al ejercicio 2021 y cuyo resumen se adjunta.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13067375301612115434	PÁGINA 22/22



PRESUPUESTO PRORROGADO 2021

ANEXO

CONSOLIDACIÓN

PRESUPUESTO DE GASTOS				
CAPITULO	DENOMINACIÓN	CRÉDITO INICIAL	AJUSTES	CRÉDITO PRORROGADO
1	GASTOS DE PERSONAL	65.482.831,70	0,00	65.482.831,70
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES	58.367.804,48	0,00	58.367.804,48
3	GASTOS FINANCIEROS	11.866.493,36	0,00	11.866.493,36
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	36.690.272,33	-950.562,00	35.739.710,33
5	FONDO DE CONTINGENCIA	1.542.678,64	0,00	1.542.678,64
6	INVERSIONES REALES	5.490.982,06	-5.490.982,06	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	252.216,23	-252.216,23	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	84.424,11	0,00	84.424,11
9	PASIVOS FINANCIEROS	25.430.981,80	0,00	25.430.981,80
	TOTALES	205.208.684,71	-6.693.760,29	198.514.924,42

PRESUPUESTO DE INGRESOS				
CAPITULO	DENOMINACIÓN	PREVISION INICIAL	AJUSTES	PREVIS.PRORROGADO
1	IMPUESTOS DIRECTOS	42.601.996,98	0,00	42.601.996,98
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.690.200,85	0,00	2.690.200,85
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	9.805.930,74	0,00	9.805.930,74
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	65.556.673,48	0,00	65.556.673,48
5	INGRESOS PATRIMONIALES	81.198.766,15	0,00	81.198.766,15
6	ENAJENAC.INVERSIONES REALES	4.579.203,66	-4.579.203,66	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.091.124,87	-1.091.124,87	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	84.424,11	0,00	84.424,11
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	207.608.320,84	-5.670.328,53	201.937.992,31





PRESUPUESTO PRORROGADO 2021

ANEXO

AYUNTAMIENTO

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	CRÉDITO INICIAL	AJUSTES	CRÉDITO PRORROGADO
1	GASTOS DE PERSONAL	43.407.087,22	0,00	43.407.087,22
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES	47.821.298,84	0,00	47.821.298,84
3	GASTOS FINANCIEROS	10.683.609,72	0,00	10.683.609,72
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	35.467.429,13	-929.562,00	34.537.867,13
5	FONDO DE CONTINGENCIA	1.542.678,64	0,00	1.542.678,64
6	INVERSIONES REALES	4.641.620,76	-4.641.620,76	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	252.216,23	-252.216,23	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	12.000,00	0,00	12.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	25.430.981,80	0,00	25.430.981,80
	TOTALES	169.258.922,34	-5.823.398,99	163.435.523,35

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	PREVISION INICIAL	AJUSTES	PREVIS.PRORROGADO
1	IMPUESTOS DIRECTOS	42.601.996,98	0,00	42.601.996,98
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.690.200,85	0,00	2.690.200,85
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	7.610.958,07	0,00	7.610.958,07
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	30.265.589,52	0,00	30.265.589,52
5	INGRESOS PATRIMONIALES	81.184.339,93	0,00	81.184.339,93
6	ENAJENAC.INVERSIONES REALES	3.876.836,99	-3.876.836,99	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.017.000,00	-1.017.000,00	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	12.000,00	0,00	12.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	169.258.922,34	-4.893.836,99	164.365.085,35





PRESUPUESTO PRORROGADO 2021

ANEXO

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	CRÉDITO INICIAL	AJUSTES	CRÉDITO PRORROGADO
1	GASTOS DE PERSONAL	2.094.900,71	0,00	2.094.900,71
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES	539.146,16	0,00	539.146,16
3	GASTOS FINANCIEROS	717.383,47	0,00	717.383,47
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	50.000,00	0,00	50.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00
6	INVERSIONES REALES	775.236,43	-775.236,43	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	30.000,00	0,00	30.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
TOTALES		4.206.666,77	-775.236,43	3.431.430,34

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	PREVISION INICIAL	AJUSTES	PREVIS.PRORROGADO
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	212.882,03	0,00	212.882,03
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.661.038,98	0,00	5.661.038,98
5	INGRESOS PATRIMONIALES	15,22	0,00	15,22
6	ENAJENAC.INVERSIONES REALES	702.366,67	-702.366,67	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	30.000,00	0,00	30.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
TOTALES		6.606.302,90	-702.366,67	5.903.936,23





PRESUPUESTO PRORROGADO 2021

ANEXO

PATRONATO ESCUELA TALLER

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	CRÉDITO INICIAL	AJUSTES	CRÉDITO PRORROGADO
1	GASTOS DE PERSONAL	476.613,14	0,00	476.613,14
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES	55.187,20	0,00	55.187,20
3	GASTOS FINANCIEROS	200,00	0,00	200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	46.700,00	0,00	46.700,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	5.409,11	0,00	5.409,11
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
TOTALES		584.109,45	0,00	584.109,45

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	PREVISION INICIAL	AJUSTES	PREVIS.PRORROGADO
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00	0,00	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	578.700,34	0,00	578.700,34
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00
6	ENAJENAC. INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	5.409,11	0,00	5.409,11
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
TOTALES		584.109,45	0,00	584.109,45





PRESUPUESTO PRORROGADO 2021

ANEXO

INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN EMPRESARIAL

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	CRÉDITO INICIAL	AJUSTES	CRÉDITO PRORROGADO
1	GASTOS DE PERSONAL	1.403.304,60	0,00	1.403.304,60
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES	138.800,00	0,00	138.800,00
3	GASTOS FINANCIEROS	37.000,00	0,00	37.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	99.330,00	0,00	99.330,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
TOTALES		1.678.434,60	0,00	1.678.434,60

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	PREVISION INICIAL	AJUSTES	PREVIS.PRORROGADO
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	5.000,00	0,00	5.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.672.434,60	0,00	1.672.434,60
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.000,00	0,00	1.000,00
6	ENAJENAC.INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
TOTALES		1.678.434,60	0,00	1.678.434,60





PRESUPUESTO PRORROGADO 2021

ANEXO

PATRONATO UNIVERSIDAD POPULAR MUNICIPAL

PRESUPUESTO DE GASTOS				
CAPITULO	DENOMINACIÓN	CRÉDITO INICIAL	AJUSTES	CRÉDITO PRORROGADO
1	GASTOS DE PERSONAL	1.624.875,07	0,00	1.624.875,07
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES	257.514,60	0,00	257.514,60
3	GASTOS FINANCIEROS	3.500,00	0,00	3.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.000,00	0,00	2.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
TOTALES		1.887.889,67	0,00	1.887.889,67

PRESUPUESTO DE INGRESOS				
CAPITULO	DENOMINACIÓN	PREVISION INICIAL	AJUSTES	PREVIS.PRORROGADO
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	496.100,00	0,00	496.100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.391.678,67	0,00	1.391.678,67
5	INGRESOS PATRIMONIALES	111,00	0,00	111,00
6	ENAJENAC.INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
TOTALES		1.887.889,67	0,00	1.887.889,67





PRESUPUESTO PRORROGADO 2021

ANEXO

PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES

PRESUPUESTO DE GASTOS				
CAPITULO	DENOMINACIÓN	CRÉDITO INICIAL	AJUSTES	CRÉDITO PRORROGADO
1	GASTOS DE PERSONAL	6.279.460,09	0,00	6.279.460,09
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES	5.599.353,41	0,00	5.599.353,41
3	GASTOS FINANCIEROS	339.900,17	0,00	339.900,17
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	751.766,00	0,00	751.766,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00
6	INVERSIONES REALES	74.124,87	-74.124,87	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	12.000,00	0,00	12.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
TOTALES		13.056.604,54	-74.124,87	12.982.479,67

PRESUPUESTO DE INGRESOS				
CAPITULO	DENOMINACIÓN	PREVISION INICIAL	AJUSTES	PREVIS.PRORROGADO
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	191.290,64	0,00	191.290,64
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.773.889,03	0,00	12.773.889,03
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.300,00	0,00	5.300,00
6	ENAJENAC.INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	74.124,87	-74.124,87	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	12.000,00	0,00	12.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
TOTALES		13.056.604,54	-74.124,87	12.982.479,67





PRESUPUESTO PRORROGADO 2021

ANEXO

CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	CRÉDITO INICIAL	AJUSTES	CRÉDITO PRORROGADO
1	GASTOS DE PERSONAL	2.443.382,49	0,00	2.443.382,49
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES	180.150,00	0,00	180.150,00
3	GASTOS FINANCIEROS	3.500,00	0,00	3.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00	0,00	10.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	2.637.032,49	0,00	2.637.032,49

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	PREVISION INICIAL	AJUSTES	PREVIS.PRORROGADO
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	44.000,00	0,00	44.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.582.832,49	0,00	2.582.832,49
5	INGRESOS PATRIMONIALES	200,00	0,00	200,00
6	ENAJENAC.INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00	0,00	10.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	2.637.032,49	0,00	2.637.032,49





PRESUPUESTO PRORROGADO 2021

ANEXO

PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	CRÉDITO INICIAL	AJUSTES	CRÉDITO PRORROGADO
1	GASTOS DE PERSONAL	4.222.726,36	0,00	4.222.726,36
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES	1.956.805,96	0,00	1.956.805,96
3	GASTOS FINANCIEROS	51.000,00	0,00	51.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	97.947,20	-21.000,00	76.947,20
5	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	9.015,00	0,00	9.015,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
TOTALS		6.337.494,52	-21.000,00	6.316.494,52

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	PREVISION INICIAL	AJUSTES	PREVIS.PRORROGADO
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	459.500,00	0,00	459.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.867.479,52	0,00	5.867.479,52
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.500,00	0,00	1.500,00
6	ENAJENAC.INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	9.015,00	0,00	9.015,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
TOTALS		6.337.494,52	0,00	6.337.494,52





PRESUPUESTO PRORROGADO 2021

ANEXO

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	CRÉDITO INICIAL	AJUSTES	CRÉDITO PRORROGADO
1	GASTOS DE PERSONAL	3.530.482,02	0,00	3.530.482,02
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES	1.819.548,31	0,00	1.819.548,31
3	GASTOS FINANCIEROS	30.400,00	0,00	30.400,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	175.100,00	0,00	175.100,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	6.000,00	0,00	6.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	5.561.530,33	0,00	5.561.530,33

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	PREVISION INICIAL	AJUSTES	PREVIS.PRORROGADO
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	786.200,00	0,00	786.200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.763.030,33	0,00	4.763.030,33
5	INGRESOS PATRIMONIALES	6.300,00	0,00	6.300,00
6	ENAJENAC.INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	6.000,00	0,00	6.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	5.561.530,33	0,00	5.561.530,33



PROCEDIMIENTO | 12001. COMUNICACIONES Y ESCRITOS ELECTRÓNICOS
EXPEDIENTE | 4600/2020/DOCE REF. ADICIONAL | AYO/CF/1/2021
Informe prórroga presupuesto 2021
INTERESADO(S) | ALCALDÍA

Área: INTERVENCIÓN.

Asunto: PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO DE 2017 A 2021.

INFORME DE INTERVENCIÓN
AYO/CF/1/2021

Se emite el presente informe en función de lo establecido por el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

La prórroga presupuestaria se regula en los art. 169.6 TRLRHL, art. 112.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo en materia presupuestaria, el cual indica en su artículo 21:

"1. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior hasta el límite global de sus créditos iniciales, como máximo".

Cumplimiento de las previsiones del artículo 26 del Real Decreto-ley 8/2013

De conformidad con el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros que regula las "Condiciones a las que se somete el acceso a las medidas extraordinarias de apoyo a la liquidez de municipios" y, en particular, el artículo 26:

"Los municipios a los que se les aplique cualquiera de las medidas contenidas en el capítulo anterior de este título II deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un plan de ajuste, o una revisión del que ya tuvieran, incorporando, al menos, las siguientes condiciones, que deberán cumplir durante el período en el que se apliquen las medidas:

a) Reducir, al menos, un 5% sus gastos de funcionamiento correspondientes a los capítulos 1 y 2 del estado de gastos en el primer ejercicio presupuestario en el que resulten de aplicación las citadas medidas y no aumentarlos en los dos ejercicios siguientes. A partir del cuarto ejercicio presupuestario, podrán incrementarlos en una tasa de variación interanual que no supere a la que se identifique a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Las medidas previstas en este apartado serán adicionales a las que resulte de aplicación con carácter general a todas las entidades locales.

b) Financiar íntegramente el coste de los servicios públicos mediante la aplicación de tasas y precios públicos, de acuerdo con los siguientes límites mínimos:

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

M DOLORES RUBIO MAYA | INTERVENTORA | FECHA:04/01/2021 HORA:7:58:59



Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523554626554737147		PÁGINA 1/20
---	-----------------------------	--	----------------

1.º En el primer ejercicio presupuestario de aplicación de las medidas, las tasas y precios públicos deberán financiar como mínimo el 50 por ciento del coste del servicio público correspondiente.

2.º En el segundo ejercicio presupuestario de aplicación de las medidas deberán financiar como mínimo el 75 por ciento del coste del servicio público correspondiente.

3.º En el tercer ejercicio presupuestario de aplicación de las medidas deberán financiar la totalidad del coste del servicio público correspondiente.

c) Las ordenanzas fiscales que resulten de aplicación deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º No podrán suprimir ninguno de los tributos que se vinieran exigiendo por la Entidad Local durante el ejercicio 2013.

2.º Sólo podrán aprobar medidas que determinen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo local, sin perjuicio de lo establecido en el número 5.º de esta letra.

3.º Sólo podrán reconocer los beneficios fiscales establecidos con carácter obligatorio por las leyes estatales, y los que estuvieran vigentes en 2013 de los previstos en los artículos 9.1, relativo a la domiciliación de deudas, anticipación de pagos o colaboración en la recaudación, 62.3, 62.4, 74.1, 74.2 bis, 74.4, 88.2.d), 95.6.c), 103.2.d) y 103.2.e) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4.º No podrán aplicar los tipos de gravamen reducidos a que se refiere el apartado 5 del artículo 72 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5.º Deberán aprobarse, para cada año en que resulten de aplicación estas medidas, tipos de gravamen en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles que garanticen, al menos, el mantenimiento del importe global de la cuota íntegra del ejercicio anterior.

d) A partir de la fecha de presentación de la solicitud del municipio de aplicación de alguna de las medidas previstas en este título II del Real Decreto-ley y durante la vigencia de las medidas que le resulten de aplicación, los municipios, directa o indirectamente, no podrán adquirir, constituir o participar en la constitución de nuevos organismos, sociedades, consorcios, fundaciones o cualquier otro ente o entidad.

e) En el caso de que no se aprueben los presupuestos se considerarán prorrogados los del ejercicio inmediato anterior con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169.6 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo incluirse los efectos de las medidas contenidas en este título II del Real Decreto-ley que le resulten aplicables al municipio.

f) Sólo podrán ser objeto de prórroga los presupuestos del ejercicio presupuestario inmediato anterior.

*g) En el caso de que, existiendo previamente un presupuesto prorrogado, el Pleno de la Corporación Local no apruebe el presupuesto del ejercicio inmediato siguiente, deberá remitirse éste a la Junta de Gobierno Local, quien tendrá la competencia para su aprobación. El presupuesto así aprobado será objeto de publicación de acuerdo con las normas generales y del mismo se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre con posterioridad a dicha aprobación.

h) Deberá informarse al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y al Pleno del ayuntamiento del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:

1.º Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.

2.º Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.

3.º Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.

4.º Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523554626554737147	PÁGINA 2/20

i) Deberán incluir en la memoria que acompañe a sus presupuestos una justificación expresa de haber elaborado y aprobado sus presupuestos con:

1.º Una estimación de ingresos de carácter ordinario consistentes con la recaudación y la realización de derechos en los dos ejercicios anteriores

2.º Una estimación de ingresos de carácter extraordinario que estén suficientemente fundadas, sin que se pueda hacer valer a estos efectos la mera expectativa de obtención de recursos.

j) Los municipios que presenten un volumen de deuda que pueda ser objeto de compensación mediante retenciones en la participación en tributos del Estado y que sea superior a sus ingresos no financieros, deducidos de la liquidación de presupuestos del ejercicio de 2012, así como los ayuntamientos que concierten operaciones de crédito para financiar el remanente de tesorería negativo para gastos generales, deberán someter a informe previo y vinculante del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la aprobación de los presupuestos municipales.

k) Las operaciones de endeudamiento que se suscriban en el marco de este título II del Real Decreto-ley no podrán ser otorgadas ni avaladas por entidades de derecho público del sector público estatal.

l) Con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, deberán solicitar a la Dirección General del Catastro, su inclusión con carácter prioritario en la regularización catastral prevista en la disposición adicional tercera del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario. A tal efecto, habrán de acompañar la solicitud de cuanta información dispongan sobre los bienes inmuebles o las alteraciones de sus características no incorporadas al Catastro Inmobiliario."

* (El apartado g) devino inaplicable por la st. TC de 9 de junio de 2016 que declaró inconstitucional y nula la DA decimosexta de la Ley 7/1985, introducida por el art. 1.38 de la Ley 27/2013, con los efectos señalados en el fundamento jurídico 8 f) de la misma).

Se constata el incumplimiento de los apartados e) y f) anteriores.

El artículo 45 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, que regula las **condiciones fiscales aplicables a los municipios incluidos en el artículo 39.1.a)**, prevé en el apartado 4 que "En el caso de que no se aprueben los presupuestos se considerarán prorrogados los del ejercicio inmediato anterior con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169.6 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo incluirse los efectos de las medidas previstas en este artículo".

No consta que se hayan incluido los efectos de las medidas previstas.

Nivelación presupuestaria según la normativa del TRLRHL

Según consta en los anexos que acompañan el Decreto de Alcaldía, de 10 de diciembre de 2020, elaborados por la Sección de Contabilidad y Presupuestos, al presupuesto nivelado consolidado de 2017 se le han realizado los ajustes siguientes:

Ajuste en los créditos iniciales: -6.693.760,29 €

Capítulo 4 = -950.562,00 €

Capítulo 6 = -5.490.982,06 €

Capítulo 7 = -252.216,23 €

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aylojaen.es	CSV 13523554626554737147	PÁGINA 3/20

Correlativamente en previsiones iniciales de ingresos: -5.670.328,53 €

Capítulo 6 = -4.579.203,66 €

Capítulo 7 = -1.091.124,87 €

En el Presupuesto del Ayuntamiento los importes son los que siguen:

Ajuste en los créditos iniciales: -5.523.398,99 €

Capítulo 4 = -929.562,00 €

Capítulo 6 = -4.641.620,76 €

Capítulo 7 = -252.216,23 €

Correlativamente en previsiones iniciales de ingresos: -4.893.836,99 €

Capítulo 6 = -3.876.836,99 €

Capítulo 7 = -1.017.000,00 €

En el Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo los importes son los que siguen:

Ajuste en los créditos iniciales:

Capítulo 6 = -775.236,43 €

Correlativamente en previsiones iniciales de ingresos:

Capítulo 6 = -702.366,67 €

En el Presupuesto del Patronato Municipal de Asuntos Sociales los importes son los que siguen:

Ajuste en los créditos iniciales:

Capítulo 6 = -74.124,87 €

Correlativamente en previsiones iniciales de ingresos:

Capítulo 7 = -74.124,87 €

En el Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas los importes son los que siguen:

Ajuste en los créditos iniciales:

Capítulo 4 = -21.000,00 €

Solvencia de las previsiones de los ingresos corrientes

Se dan por reproducidas las apreciaciones que se realizaron por esta Intervención en el informe de 14 de febrero de 2017 y de 4 de mayo de 2017.

Condicionalidad impuesta por el Informe de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local de 28 de marzo de 2017 al presupuesto de 2017 y el Informe de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local de 11 de abril de 2017 en contestación a las alegaciones presentadas al Informe precedente.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523554626554737147		PÁGINA 4/20

Se alude a estos informes, ya que los mismos hacen referencia al presupuesto de 2017, cuya prórroga se pretende.

Según el informe FAVORABLE condicionado emitido por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, el 28 de marzo de 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26.j del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, se destacan los siguientes apartados:

<i>Considerando el análisis realizado, se emite informe favorable al proyecto de Presupuesto General remitido por el Ayuntamiento de Jaén, condicionado a:</i>
<i>De confirmarse la persistencia de los saldos por devolución de ingresos indebidos será necesario aprobar el Presupuesto General con un saldo positivo en operaciones corrientes que dé cobertura a los mismos, en los términos expuestos al inicio de este informe, al objeto de garantizar la correcta nivelación presupuestaria.</i>
<i>No sería necesaria la aprobación del presupuesto con un saldo positivo en ingresos corrientes para cubrir el importe de las retenciones anuales de la PTE y de los ingresos corrientes para cubrir el importe de las retenciones anuales de la PTE y de los reintegros, siempre que se firme el préstamo derivado del Fondo de Ordenación para 2017.</i>
<i>Asimismo, y de confirmarse en la liquidación del presupuesto de 2016, debe aprobarse el presupuesto general con un saldo positivo en operaciones corrientes que absorba el saldo de obligaciones pendientes de imputar a presupuesto por el exceso sobre el importe recogido en el plan de ajuste.</i>

Consta en el informe de Intervención, de 4 de mayo de 2017, acerca del presupuesto de 2017, que *"Respecto a la necesidad de aprobar el Presupuesto General con un saldo positivo en operaciones corrientes que dé cobertura al saldo de devoluciones de ingresos indebidos al objeto de garantizar la correcta nivelación presupuestaria y al saldo de operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, se da la circunstancia de que según los datos derivados de la liquidación del Ayuntamiento del ejercicio 2016, los saldos de devoluciones de ingresos indebidos ascienden a 3.925.718,27 € y los saldos de operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, ascienden a 19.333.409,30 €, arrojando un total de 23.259.127,57 €. Por otra parte, de los estados de gastos e ingresos del presupuesto del Ayuntamiento de Jaén, se deduce la cantidad de 25.430.981,80 € como saldo de operaciones corrientes, por lo que se cumpliría la condición. Pero esta Intervención ha de recordar lo señalado en el informe de Intervención al presupuesto de 2017, respecto a las cantidades previstas como ingresos en el Capítulo V".*

<i>Las estimaciones del IBI urbana deben limitarse al padrón aprobado para 2017, sin admitir la inclusión de nuevas altas derivadas de una mera expectativa de cobro, optando por aplicar sobre aquél el porcentaje de recaudación medio de los ejercicios 2014 y 2015, o por justificar de forma motivada el importe de la previsión consignada.</i>
<i>Las estimaciones iniciales del IVTM y del IAE deben limitarse a los importes del padrón y matrícula aprobados para 2017 considerándose necesario, vistos los porcentajes de recaudación, aplicar sobre ellos el mismo criterio que se ha recogido en el párrafo anterior para el IBI. Criterio que también se deberá aplicar en relación con las previsiones de ingresos del IIVTNU.</i>

En este apartado, según el informe de Intervención de 4 de mayo de 2017, acerca del Presupuesto de 2017, se explica que: *"En cuanto a las estimaciones de IBI, IVTM, IAE e IIVTNU. El informe del Jefe de Sección de Gestión Tributaria de 6 de abril de 2017 y el del Jefe de Sección de*

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523554626554737147	PÁGINA 5/20

Estudios Económicos y Financieros refieren que la estimación de los recursos ordinarios del Capítulo I y II (Impuestos directos e indirectos) se ha realizado en base a los padrones fiscales del ejercicio 2017, con las siguientes particularidades: en el caso del Impuesto de Bienes Inmuebles, se han introducido las modificaciones sobre el padrón del IBI para 2017 comunicados por la Gerencia Territorial del Catastro, el importe de la remesa de liquidaciones practicadas durante el primer trimestre de 2017 y de las compensaciones del Estado por exenciones a colegios concertados, tomando como referencia dichos importes y únicamente estimando el importe de las liquidaciones que se prevén practicar durante los tres trimestres restantes del ejercicio 2017. En definitiva, las previsiones del IBI (rústica y BI características especiales) no consta que estén ajustadas a los Padrones y corregidas en función del porcentaje de recaudación medio de 2014 y 2015 y sí se ha ajustado el IBI de naturaleza urbana a la vista del informe del Jefe de Sección de Gestión Tributaria (de 29.261.985,78 € a 29.225.060,47 €).

En cuanto a la previsión de IVTM de 5.483.757,80 € se ha ajustado a 5.420.514,42 € en función del Padrón y se incluye la estimación del Jefe de Sección de Gestión Tributaria con 150.000 € de autoliquidaciones y liquidaciones por nuevas altas teniendo en cuenta las estadísticas en la venta de automóviles, por lo que entendemos que no se ha ajustado la previsión en función del porcentaje de recaudación medio de 2014 y 2015, ni se ha procedido a la justificación de forma motivada que precisa el Informe.

El IAE se ha ajustado de 1.467.549,60 € a 1.161.287,26 € para adecuarlo al Padrón de 2016 (disponible) sin que se haya ajustado en función del porcentaje de recaudación medio de 2014 y 2015 ni haberse justificado motivadamente el importe de la previsión consignada.

El IIVTNU ha mantenido la previsión del proyecto (4.728.631,77 €) sin haberse ajustado en función del porcentaje de recaudación medio de 2014 y 2015, ni haberse justificado motivadamente el importe de la previsión consignada".

Las previsiones iniciales del capítulo 3, tanto del Ayuntamiento como de los Organismos Autónomos, se limiten al importe de la recaudación media total de los tres últimos ejercicios. Las estimaciones de Otros ingresos no podrán incluir aquellos conceptos que hayan dado lugar a devoluciones y, en todo caso, debe existir un convenio o contrato en vigor que fundamente las estimaciones que se vayan a reflejar.

El Informe de 11 de abril de 2017 de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local respecto a las alegaciones concluye:

- 1. "Sobre las previsiones iniciales del capítulo 3 de los Organismos Autónomos, y su ajuste considerando la recaudación efectiva de los tres últimos ejercicios.*

Por razones operativas, teniendo en cuenta que se ha producido la aprobación de los presupuestos de los organismos autónomos, se acepta que no se realice el ajuste indicado, pero se indica que el criterio recogido en el Informe de esta Secretaría General deberá tenerse en cuenta en los presupuestos de aquéllos y de la Administración General del Ayuntamiento para esta año 2017."

En el Presupuesto definitivo se tomó en consideración que se mantenía para el Ayuntamiento y así se procedió como consta en el Informe del Jefe de Sección de Estudios Económicos y Financieros de 2 de mayo de 2017, y con arreglo al mismo se modificó el capítulo 3 de ingresos del presupuesto

(pasando de 13.001.456,29 € a 7.610.958,05 € que es el importe de la recaudación media del capítulo en los ejercicios 2014, 2015 y 2016).

Para considerar adecuadas las previsiones del capítulo 4 por transferencias corrientes de la Comunidad Autónoma, el Ayuntamiento ha de disponer de un compromiso firme de aportación o un convenio firmado con la Comunidad Autónoma y con otros entes locales, o bien, en su defecto, habrá de adoptar un acuerdo plenario de no disponibilidad de crédito en tanto no se obtenga la documentación que justifique estas previsiones de ingresos, pudiendo habilitarse dicho crédito en la medida en la que se efectúe una liquidación efectiva de tales derechos, a lo largo del ejercicio.

El Informe de 11 de abril de 2017 de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local respecto a las alegaciones concluye:

2. *"Sobre las previsiones del capítulo 4 por transferencias corrientes, procedentes de la Administración General de la Comunidad de Andalucía.*

Se acepta la alegación presentada, por lo que se deja sin efecto la condición recogida en el informe emitido el pasado día 28 de marzo con el siguiente tenor literal: "Para considerar adecuadas las previsiones del capítulo 4 por transferencias corrientes de la Comunidad Autónoma el Ayuntamiento ha de disponer de un compromiso firme de aportación o un convenio firmado con la Comunidad Autónoma y con otros entes locales, o bien, en su defecto, habrá de aportar un acuerdo plenario de no disponibilidad de crédito en tanto no se obtenga la documentación que justifique estas previsiones de ingresos, pudiendo habilitarse dicho crédito en la medida en la que se efectúe una liquidación efectiva de tales derechos, a lo largo del ejercicio". Asimismo, se da por no puesta una mención similar contenida en la página 12 del citado informe"

En cuanto a la previsiones del capítulo 5 debe adoptarse un acuerdo plenario de no disponibilidad de crédito, de que deberá remitir copia a esta Subdirección General, por el importe que excede de la recaudación media de los tres últimos ejercicios, esto es, 81.302.305 euros, pudiendo habilitarse dicho crédito en la medida en la que se efectúe una liquidación efectiva de tales derechos, a lo largo del ejercicio.

El Informe de 11 de abril de 2017 de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local respecto a las alegaciones concluye:

3. *"Sobre las previsiones del capítulo 5 y la adopción de un acuerdo plenario de no disponibilidad de crédito, por el exceso sobre la recaudación media de los tres últimos ejercicios.*

Con carácter excepcional se acepta la alternativa propuesta por el Ayuntamiento en su escrito de alegaciones, por la que "el referido acuerdo, se adopte a lo largo del ejercicio, en función de la liquidación efectiva de los referidos derechos". Dicho acuerdo se adoptará en la medida en la que, con arreglo a la información de ejecución trimestral del presupuesto, se prevea que al cierre del ejercicio no se cumplirán las previsiones contenidas en el proyecto de presupuesto. Por otra parte, se considera que la matización "y siempre que dichos acuerdos, no afecten a la adecuada prestación de los servicios públicos esenciales de la corporación municipal" no es

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523554626554737147	PÁGINA 7/20

necesaria, en tanto para garantizar la prestación de estos servicios en el propio ejercicio la corporación local podrá adoptar otras medidas de carácter financiero para asegurar aquella prestación, como, por ejemplo, la contención del gasto correspondiente a los conceptos presupuestarios que determine, en el marco de la autonomía de la que dispone para la gestión de sus intereses. Todo ello sin perjuicio de que dichos servicios ya deberían tener financiación adecuada y suficiente con arreglo a la condicionalidad recogida en el Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio”.

Esta Intervención ha de expresar, reiterándose, que la respuesta de la Secretaría General se realiza siendo conocedora de lo expuesto en el informe de intervención al proyecto de presupuesto general de 2017, así como los informes a los presupuestos de ejercicios anteriores y de las magnitudes arrojadas finalmente por las liquidaciones de dichos ejercicios, los cuales muestran el grado de ejecución de las previsiones de ingresos, sus derechos reconocidos netos y sus recaudaciones netas.

Adoptar medidas para mejorar los porcentajes de cobro de la recaudación municipal.

No consta que se haya adoptado medida expresa alguna, de carácter específico con esta finalidad a raíz del informe.

Remitir informe de intervención, en el plazo de 10 días desde la recepción del presente, sobre las variaciones en gastos de personal al correo electrónico siguiente: sgfel@minhap.es.

Dicho informe fue remitido a dicho correo el 18 de abril de 2017.

Reducción de los créditos iniciales previstos en el proyecto de presupuestos de 2017 para gastos de funcionamiento en un 5%.

El Informe de 11 de abril de 2017 de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local respecto a las alegaciones concluye:

4. *“Sobre la reducción de los créditos iniciales previstos para gastos de funcionamiento en un 5%.*

Con carácter excepcional, cabría aceptar que la reducción del 5% en los gastos de funcionamiento, se realice a lo largo del ejercicio, de forma que, con arreglo a la información de ejecución trimestral del presupuesto, se prevea que al cierre del ejercicio se cumplirá aquella condición, garantizando que dicha reducción se producirá en la liquidación del presupuesto. Respecto de la matización que plantea el Ayuntamiento acerca de la toma en consideración de que la reducción citada “no afecte a la adecuada prestación de los servicios públicos esenciales” cabe reproducir lo indicado en el punto anterior de la presente contestación”.

No consta que se hayan adoptado medidas expresas en este sentido para lograr tal reducción.

Los organismos autónomos deben dotar el Fondo de Contingencia en el mismo porcentaje que aplique el Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aylojaen.es	CSV 13523554626554737147	PÁGINA 8/20

El Informe de 11 de abril de 2017 de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local respecto a las alegaciones concluye:

5. *"Sobre la obligación de dotar el Fondo de Contingencia en los organismos autónomos mediante un incremento equivalente en la dotación del Fondo de Contingencia del Ayuntamiento en términos consolidados.*

Por razones operativas, teniendo en cuenta que se ha producido la aprobación de los presupuestos de los organismos autónomos, se acepta que no se realice la dotación indicada y, alternativamente, se incluya un incremento equivalente en la dotación del Fondo de Contingencia del Ayuntamiento de Jaén en términos consolidados, de modo que el 1% se aplique sobre la base del importe de los gastos no financieros consolidados.

Asimismo, se indica que el criterio recogido en el informe de esta Secretaría General deberá tenerse en cuenta en los presupuestos de aquéllos y de la Administración General del Ayuntamiento correspondientes a 2018."

Así, en el presupuesto aprobado definitivamente la dotación se ha realizado considerando los cálculos del Jefe de Sección de Estudios Económicos y Financieros, en su informe de 2 de mayo de 2017, por lo que el 1% de los gastos no financieros consolidados (excluido el 5) y realizadas, por tanto, las eliminaciones por transferencias internas, ha supuesto un incremento del Fondo de Contingencia de 119.946,02 €.

No obstante, la situación del Ayuntamiento de Jaén resulta conocida por la Secretaría General de Coordinación, por cuanto, según los mismos informes, sería objeto de verificación en la remisión telemática de los informes trimestrales que se han ido remitiendo por esta entidad local."

Condicionabilidad impuesta por el informe a la prórroga del Presupuesto General para el ejercicio 2018 del Ayuntamiento de Jaén, emitido por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, de 24 de julio de 2018.

El apartado "X Conclusiones" del citado informe, indica lo siguiente:

"Considerando el análisis realizado, se emite informe favorable a la prórroga del Presupuesto General remitida por el Ayuntamiento de Jaén, condicionado a:

- Aprobar el presupuesto con un saldo positivo en operaciones corrientes que permita absorber el saldo por devolución de ingresos indebidos resultante de la liquidación presupuestaria de 2017 del Ayuntamiento y los organismos autónomos, así como el exceso de 3.417.649,29 euros considerando conjuntamente el RTGG y el saldo de la cuenta (413) respecto del importe comprometido en el plan de ajuste en vigor para ese ejercicio.*

No sería necesaria la aprobación del presupuesto con un saldo positivo en operaciones corrientes para cubrir el importe de las retenciones y reintegros anuales de la PTE siempre que se firme el préstamo derivado del Fondo de Ordenación para 2018.

Dada la situación de prórroga presupuestaria, para llevar a efecto lo dispuesto anteriormente sería necesario que se declararan no disponibles gastos corrientes por la cuantía necesaria, si no existiera margen entre los

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523554626554737147	PÁGINA 9/20

ingresos corrientes, descontados los ingresos finalistas y ajustados convenientemente los ingresos patrimoniales, y los gastos corrientes más la amortización de la deuda financiera.

- *Las previsiones iniciales de ingresos del IVTM y el IIVTNU deben limitarse al importe de la recaudación total media de los dos últimos ejercicios.*
- *Las previsiones iniciales de otros ingresos (artículo 39) han de limitarse al importe de la recaudación media de los dos últimos ejercicios, excluyéndose aquellos conceptos que hayan dado lugar a anulación de derechos, debiendo además fundarse en un convenio o contrato en vigor.*

Asimismo, los organismos autónomos que perciban ingresos por prestación de servicios públicos municipales deben seguir aquel mismo criterio, adaptándose sus previsiones de ingresos al importe de la recaudación total media de los dos últimos ejercicios liquidados.

Dado que el Ayuntamiento se encuentra en situación de prórroga presupuestaria, los ajustes sobre ingresos señalados en los puntos anteriores deberán articularse mediante la declaración de no disponibilidad de los créditos iniciales del presupuesto de gastos por la cuantía excedida.

- *En cuanto a las previsiones de ingresos del capítulo V, debe adoptarse acuerdo plenario de no disponibilidad de crédito, del que deberá remitir copia a esta Subdirección General, por un importe que cubra la mayor parte de la desviación que se produciría entre las previsiones iniciales de 2018 y la recaudación media de los dos últimos ejercicios liquidados. Dicho acuerdo, que podrá adoptarse en función de las necesidades del Ayuntamiento, podrá levantarse en la medida en la que se efectúe la liquidación y recaudación efectiva de tales derechos a lo largo del ejercicio.*
- *El informe del órgano interventor debe pronunciarse de manera expresa sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la prórroga del presupuesto para 2018.*
- *Adoptar medidas para mejorar los porcentajes de cobro de la recaudación municipal.*
- *Adoptar acuerdo por el órgano competente para la correcta dotación de la provisión de derechos de dudoso cobro en la Gerencia Municipal de Urbanismo, el IMEFE y los Patronatos Municipales de Asuntos Sociales, Deportes Y Cultura, Turismo y Fiestas.*
- *Aprobar las actuaciones necesarias que permitan consignar crédito suficiente para atender los gastos derivados de las operaciones de crédito formalizadas, en caso de que el existente sea insuficiente.*
- *Reducción de los créditos iniciales para gastos de funcionamiento en un 5%, pudiéndose distribuirse su importe entre 2018 y 2019. Su aplicación será verificada con la aprobación de las liquidaciones presupuestarias.*

Una vez tramitada la prórroga del presupuesto para el ejercicio 2018, en los términos indicados en este informe, deberán adoptarse por el órgano competente los acuerdos exigidos y remitirlos en el plazo de un mes desde la recepción de este informe al siguiente correo electrónico: sqefel@minhap.es

Todo lo anterior se verificará con la remisión telemática del Presupuesto General y los informes trimestrales por parte de la Entidad local.

Comprobado el cumplimiento de las condiciones anteriores, no será necesaria la solicitud por parte del Ayuntamiento de informe respecto del proyecto de presupuesto que, finalmente, pretenda aprobar para este ejercicio 2018”.

No consta que se hayan incluido los efectos de las medidas previstas.

Condicionidad impuesta por el informe a la prórroga del Presupuesto General para el ejercicio 2019 del Ayuntamiento de Jaén, emitido por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, de 20 de febrero de 2019.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523554626554737147	PÁGINA 10/20

El apartado "IX Conclusiones" del citado informe, indica lo siguiente:

"Por cuanto antecede, se emite **informe favorable** a la prórroga del presupuesto general para 2019, remitida por el Ayuntamiento de Jaén, **condicionado a:**

- Reducir los créditos iniciales de los capítulos I, II, IV y IX, en el importe de 16.571.069,49 euros para dar cumplimiento al acuerdo de no disponibilidad de crédito aprobado por el Pleno en 2017 ante la falta de financiación derivada de no materializarse los ingresos del capítulo V.
- Aprobar el presupuesto con un saldo positivo en operaciones corrientes que permita absorber el saldo por devolución de ingresos indebidos con que se estime liquidar el presupuesto de 2018, tanto en el Ayuntamiento como en los organismos autónomos, así como un importe significativo del saldo de la cuenta (413), al haberse comprometido en el plan de ajuste a liquidar el presupuesto sin saldo en dicha cuenta.

No sería necesaria la aprobación del presupuesto con un saldo positivo en operaciones corrientes para cubrir el importe de las retenciones y reintegros anuales de la PTE siempre que se firme el préstamo derivado del Fondo de Ordenación para 2019.

Dada la situación de prórroga presupuestaria, para llevar a efecto lo dispuesto anteriormente sería necesario que se declararan no disponibles gastos corrientes por la cuantía necesaria, si no existiera margen entre los ingresos corrientes, descontados los ingresos finalistas y ajustados convenientemente los ingresos patrimoniales, y los gastos corrientes más la amortización de la deuda financiera.

- Las previsiones iniciales de ingresos del IVTM y el IIVTNU deben limitarse al importe de la recaudación total media de los dos últimos ejercicios.
- Los organismos autónomos que perciban ingresos por prestación de servicios públicos municipales deben adaptar sus previsiones al importe de la recaudación total media de los dos últimos ejercicios.
- Por lo que se refiere a las previsiones del artículo 39 (otros ingresos) del Ayuntamiento, deberán fundarse en un convenio o contrato en vigor y hacerse constar así en el expediente de aprobación del presupuesto.

Dado que la Entidad Local se encuentra en situación de prórroga presupuestaria, los ajustes sobre ingresos señalados en los puntos anteriores deberán articularse mediante la declaración de no disponibilidad de los créditos iniciales del presupuesto de gastos por la cuantía excedida.

- En cuanto a las previsiones de ingresos del capítulo V, debe adoptarse acuerdo plenario de no disponibilidad de crédito, adicional al señalado en el punto primero de ese apartado, dado que las previsiones iniciales no se materializan.
- De todos los acuerdos plenarios debe remitirse copia, en el plazo de un mes desde la recepción del presente, a esta Subdirección General, de forma que la falta de adopción y la consiguiente ejecución presupuestaria de los créditos podría suponer la aprobación de gastos y/o el reconocimiento de obligaciones sin crédito suficiente para realizarlos.
- Adoptar medidas para mejorar los porcentajes de cobro de la recaudación municipal.
- Aprobar las actuaciones necesarias que permitan consignar crédito suficiente para atender los gastos derivados de las operaciones de crédito formalizadas, en caso de que el existente sea insuficiente.
- Debe aplicarse una reducción de los gastos de funcionamiento en la cuantía necesaria para completar la que se requirió para los ejercicios 2018 y 2019, considerados conjuntamente, y que fue del 5%. En el caso de que, en la liquidación del presupuesto de 2018, resulte un incremento de los gastos de funcionamiento, la reducción aplicable en 2019 deberá ser de la cuantía necesaria para dar cumplimiento al citado porcentaje.

Junto a lo anterior, deberá remitirse la documentación acreditativa de la extinción de la sociedad SOMUCISA a la siguiente dirección de correo electrónico, gestionada por esta Subdirección General:

Sugerencias.BDEntidadesLocales@hacienda.gob.es

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523554626554737147	PÁGINA 11/20

Una vez tramitada la prórroga del presupuesto para el ejercicio 2019, con el ajuste en los créditos iniciales señalados en el punto primero de las conclusiones, deberán adoptarse por el órgano competente, en el plazo de un mes desde la recepción de este informe, los acuerdos exigidos y remitirlos al siguiente correo electrónico: sgfefel@minhap.es

Comprobado el cumplimiento de las condiciones anteriores, no será necesaria la solicitud por parte del Ayuntamiento de informe respecto del proyecto de presupuesto que, finalmente, pueda aprobar para este ejercicio 2019".

En el presente informe, podemos llegar a la misma conclusión que en el informe a la prórroga presupuestaria del ejercicio 2017 a 2019, puesto que no se han incluido en la misma los efectos de las condicionalidades exigidas.

Condicionalidad impuesta por el Informe a la prórroga del Presupuesto General para el ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Jaén, fechado el 31 de enero de 2020 y firmado por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, de 3 de febrero de 2020.

"IX. Conclusiones

Por cuanto antecede, se emite **informe favorable** a la prórroga del presupuesto general remitida por el Ayuntamiento de Jaén para 2020, **condicionado a:**

• Reducir los créditos iniciales de los capítulos I, II, IV y IX, en el importe de 16.571.069,49 euros para dar cumplimiento al acuerdo de no disponibilidad de crédito aprobado por el Pleno en 2017 ante la falta de financiación derivada de la falta de materialización de los ingresos del capítulo V.

• Aprobar el presupuesto con un saldo positivo en operaciones corrientes que permita absorber el saldo por devolución de ingresos indebidos con que se estime liquidar el presupuesto de 2019, tanto en el Ayuntamiento como en los organismos autónomos, así como un importe significativo del saldo de la cuenta (413), al haberse comprometido en el plan de ajuste a liquidar el presupuesto sin saldo en dicha cuenta.

No sería necesaria la aprobación del presupuesto con un saldo positivo de operaciones corrientes para cubrir el importe de las retenciones y reintegros anuales de la PTE siempre que se firme el préstamo derivado del Fondo de Ordenación para 2020 y se comuniquen trimestralmente las órdenes de pago al ICO.

Para llevar a efecto lo dispuesto anteriormente, sería necesario que se declararan no disponibles gastos corrientes por la cuantía necesaria si no existiera margen entre los ingresos corrientes, descontados los ingresos finalistas, y los gastos corrientes más la amortización de la deuda financiera.

• Las previsiones iniciales del IBI urbana y el IIVTNU deben limitarse al importe de la recaudación total media de los dos últimos ejercicios liquidados.

• Los organismos autónomos que perciban ingresos por la prestación de servicios públicos municipales deben adaptar sus previsiones al importe de la recaudación total media de los dos últimos ejercicios.

• En cuanto a las previsiones de ingresos del capítulo V, debe adoptarse acuerdo plenario de no disponibilidad de crédito, adicional al señalado en el punto primero de este apartado, por la falta de materialización de las previsiones consignadas.

• De todos los acuerdos plenarios debe remitirse copia a esta Subdirección General en el plazo de un mes desde la recepción del presente, de forma que la falta de adopción y la consiguiente ejecución presupuestaria de los créditos podría suponer la aprobación de gastos y/o el reconocimiento de obligaciones sin crédito suficiente para realizarlos, actuación tipificada como infracción muy grave en materia de gestión económico-presupuestaria por el artículo 28 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

• Adoptar medidas para mejorar los porcentajes de cobro de la recaudación municipal.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523554626554737147	PÁGINA 12/20

- Adoptar acuerdo por órgano competente para la correcta dotación de la provisión por derechos de dudoso cobro en el organismo Centro Especial de Empleo Jardines y Naturaleza.
- Si fuese necesario, consignar crédito suficiente para atender los gastos derivados de las operaciones de crédito formalizadas.
- Deberá aplicarse una reducción de los gastos de funcionamiento en un 5%.
- El informe de la Intervención municipal sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria debe constar en el expediente que se remita al Pleno para su aprobación.

Junto a lo anterior, deberá remitirse la documentación acreditativa de la extinción de las sociedades SOMUCISA y Gestora del Nuevo Polígono Industrial, S. A. a la siguiente dirección de correo electrónico, gestionada por esta Subdirección General: sugerencias.BDEntidadesLocales@hacienda.gob.es.

Una vez tramitada la prórroga del presupuesto en los términos expuestos en este informe, esto es, incluyendo los ajustes requeridos, habrá de remitirse a través de la aplicación «Presupuestos 2020», habilitada al efecto.

Junto a lo anterior, deberán adoptarse por el órgano competente, en el plazo de un mes desde la recepción de este informe, los acuerdos exigidos y remitirlos al siguiente correo electrónico: sgefel@hacienda.gob.es.

Todo lo anterior será objeto de verificación en la remisión telemática del Presupuesto General y en los informes trimestrales que se remitan por la Entidad local a esta Secretaría General.

No será necesaria la solicitud por parte del Ayuntamiento de informe respecto del proyecto de presupuesto que, finalmente, pretenda aprobar para el ejercicio 2020, siempre que en aquel se dé cumplimiento a las condiciones anteriores."

En el presente informe, podemos llegar a la misma conclusión que en el informe a la prórroga presupuestaria del ejercicio 2017 a 2020, puesto que no se han incluido en la misma los efectos de las condicionalidades exigidas.

La adecuación a las previsiones de ingresos y gastos y las medidas comprometidas en el plan de ajuste en vigor.

El Plan de Ajuste fue revisado con ocasión del Real Decreto-Ley 4/2013 (art. 25.3) por acuerdo plenario de 12 de abril de 2013, y con ocasión del Real Decreto-Ley 8/2013, por acuerdo plenario de 27 de septiembre de 2013 y posteriormente, ha sido revisado por acuerdos plenarios siguientes: de 15 de julio de 2015, de 30 de julio de 2015, de 30 de noviembre de 2016, 27 de julio de 2017, de 12 de septiembre de 2018 de 12 de septiembre de 2019 y de 11 de septiembre de 2020 (ésta última revisión pendiente aún de aprobación por el Ministerio de Hacienda) en base al Real Decreto-Ley 17/2014.

Los entes que integran el perímetro del plan de ajuste en vigor son el Excmo. Ayuntamiento de Jaén y sus organismos autónomos.

Las previsiones contenidas en la última revisión del Plan de Ajuste aprobado por el Ministerio son las siguientes:

b.1) Medidas de Ingresos.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aylojaen.es	CSV 13523554626554737147		PÁGINA 13/20

Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias: 16.450,00 (en miles de €).

Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de Convenios de Colaboración con Estado y/o CCAA): 2.780,00 (en miles de €)

Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imposables no gravados: 2.050,00 (en miles de €)

Medida 4: Correcta financiación de las tasas y precios públicos: 12.220,92 (en miles de €)

Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos: 4.500,00 (en miles de €)

b.2) Medidas de Gastos.

Medida 1: Reducción de coste de personal (reducción de sueldo o efectivos): 30.675,19 (en miles de €)

Medida 13: Modificación de la organización de la Corporación Local: 261,24 (en miles de €)

Medida 14: Reducción de la estructura organizativa de la EELL: 100,00 (en miles de €)

Medida 15: Reducción en la prestación de servicios de tipo no obligatorio: 420,00 (en miles de €)

Medida 16: Otras medidas por el lado de los gastos: 11.440,45 (en miles de €)

b.3) Otro tipo de medidas.

Medida 2. Estimación realista de los derechos de dudoso cobro: -1.105,00 (en miles de €)

AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS: 79.792,80 (en miles de €)

A fecha de tercer trimestre de 2020 y según el Informe de seguimiento del plan de ajuste "tercer trimestre 2020", se señala:

En cuanto a los datos referidos al seguimiento de las medidas del segundo trimestre de 2020, se hace constar que el informe del Jefe de la Sección de Gestión Tributaria del 6 de octubre, en cuanto a las medidas de ingresos previstos en el plan, en concreto la Medida 3, señala:

- En cuanto al IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, como consecuencia de la colaboración del personal municipal con la Inspección del Catastro, se han incrementado las liquidaciones del IBIU por importe total de: 70.549,08 €
- En cuanto al IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA de la Inspección de Tributos, las liquidaciones practicadas ascienden a 25.509,72 €.
- En cuanto al IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS y la TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS, el importe de las obligaciones complementarias y definitivas como consecuencia de las actuaciones de investigación llevadas a cabo ascienden a 54.048,83 € y 28.597,69 € respectivamente.
- En cuanto a la TASA DE RECOGIDA Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS las liquidaciones practicadas por actuaciones de investigación llevadas a cabo para la actualización de los padrones de la tasa por la recogida de basura doméstica y de inmuebles destinados a unos distinto del residencial, han supuesto 38.293,68 €.

Todo lo anterior se traduce cuantitativamente en un impacto de 221,00 (en miles de €) de mayores ingresos a través de la Medida 3 de ingresos del Plan de Ajuste (Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imposables no gravados) para este trimestre.

En cuanto a la Medida 2 del apartado b.3) "Otro Tipo de Medidas", esta intervención no comparte, y así se ha venido exponiendo en los sucesivos informes de seguimiento, lo señalado en el Plan de Ajuste, el cual aminoraba inopinadamente el ahorro generado en 1.105,00 (miles de €) al proponer utilizar los criterios de la Cámara de Cuentas para determinar los saldos de dudoso cobro, y no lo comparte por cuanto entiende que los criterios para la determinación del importe de los derechos de dudoso cobro corresponden reglamentariamente a la entidad local a través de sus presupuestos, como quiera que estos están en vigor y difieren de los de la Cámara de Cuentas, siendo de aplicación los establecidos en el artículo 193 bis del TRLRHL. Asimismo, es incongruente que suponga un desahorro en lo que respecta al Plan de Ajuste.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523554626554737147		PÁGINA 14/20

Y para 2021 (pendiente aún de aprobación por el Ministerio) las medidas previstas serían:

b.1) Medidas de Ingresos.

Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias: 19.250,00 (en miles de €)

Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de Convenios de Colaboración con Estado y CCAA): 2.780,00 €

Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponible no gravados: 2.050,00 (en miles de €)

Medida 4: Correcta financiación de las tasas y precios públicos: 12.904,92 (en miles de €)

Medida 5: Otras medidas por el lado de los Ingresos: 4.500,00 (en miles de €)

b.2) Medidas de Gastos.

Medida 1: Reducción de coste de personal (reducción de sueldo o efectivos): 31.796,83 (en miles de €)

Medida 13: Modificación de la organización de la Corporación Local: 261,24 (en miles de €)

Medida 14: Reducción de la estructura organizativa de la EELL: 100,00 (en miles de €)

Medida 15: Reducción en la prestación de servicios de tipo no obligatorio: 420,00 (en miles de €)

Medida 16: Otras medidas por el lado de los gastos: 11.440,45 € (en miles de €)

b.3) Otro tipo de medidas.

Medida 2. Estimación realista de los derechos de dudoso cobro: - 1.105,00 (en miles de €)

AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS: 84.218,44 €

El presupuesto prorrogado de 2017 a 2021 debiera adaptarse al cumplimiento de lo previsto en el plan de ajuste e igualmente a las medidas previstas por el lado de los gastos y de los ingresos.

El 8 de noviembre de 2018, este Ayuntamiento recibió requerimiento de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local en los siguientes términos:

"Que, habiéndose advertido una reiteración en el incumplimiento del plan de ajuste, se proceda por el Ayuntamiento a la presentación en el plazo de un mes, desde la recepción de la presente, de medidas que puedan permitir la corrección de los incumplimientos señalados. En el caso de que no se produzca esta remisión o de que las medidas se consideren insuficientes se remitirá una nueva comunicación a esta entidad, requiriendo la adopción de un acuerdo de no disponibilidad de créditos, recogida en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 2/2012".


No consta que se hayan adoptado medidas que puedan permitir la corrección de los incumplimientos señalados ni acordado la no disponibilidad de créditos.

Por último, en relación con este asunto, indicar que el 26 de diciembre de 2019, se recibió en Intervención, dándole traslado a Alcaldía y a la 3ª Tenencia de Alcaldía, nuevo requerimiento de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local en los siguientes términos:

"El pasado año el Ministerio de Hacienda remitió al Ayuntamiento un requerimiento en el que se ponía de manifiesto el incumplimiento del plan en 2017 y la necesidad de adoptar medidas al objeto de alcanzar a cierre de 2018 el cumplimiento de los compromisos asumidos por la Corporación Local, indicándose que se verificaría su cumplimiento con motivo del 4º informe trimestral de 2018 del seguimiento del plan de ajuste.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523554626554737147	
		PÁGINA 15/20

Como quiera que el incumplimiento comunicado no se ha corregido, y se produce una reiteración de dicha situación, es necesario instar al Ayuntamiento a la presentación de medidas que puedan permitir dicha corrección.

... REQUIERE Se proceda a la adopción de nuevas o mayores medidas por parte del Ayuntamiento de Jaén al objeto de dar cumplimiento a los compromisos asumidos por la Corporación Local en el plan de ajuste en vigor. La verificación del cumplimiento de este requerimiento se realizará por el Ministerio de Hacienda con motivo del 4º informe trimestral de seguimiento del plan de ajuste de 2019"

Como ya se ha indicado, a esta Intervención no le consta que se hayan adoptado medidas que puedan permitir la corrección de los incumplimientos señalados ni acordado la no disponibilidad de créditos.

Cumplimiento de la normativa en materia de gastos de personal

Esta Intervención ha solicitado la asistencia técnica necesaria y requerido, en virtud del art. 222 TRLRHL, al Jefe de Sección del Área de Recursos Humanos, para que informe sobre el cumplimiento de la normativa de personal en el marco de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018 (LPGE 2018) y el Real Decreto-Ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

Se recibe informe, fechado el 21 de los corrientes, que a continuación se reproduce:



En relación con su escrito de 21-12-20, solicitando informe sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la LPGE de 2018 prorrogada y R.D. Ley 2/2020, en materias referidas a este Área de Personal del Ayuntamiento, con ocasión del expediente de prórroga del Presupuesto Municipal a 2.021, se le participa lo siguiente:

PRIMERO: Con carácter general, el conjunto de las partidas del Capítulo I del Presupuesto del Ayuntamiento, correspondiente a retribuciones del personal al servicio de este Ayuntamiento, no han experimentado en 2020 un incremento global, respecto a las vigentes a 31-12-2019, superior a lo permitido por el art. 3 del Real Decreto-Ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo; cumpliéndose en cuanto a retribuciones del personal, lo dispuesto en el citado Real Decreto-Ley 2/2020.

Asimismo, a los efectos de lo determinado en el párrafo Siete de dicho art. 3 del Real Decreto-Ley 2/2020, si se hubieran efectuado adecuaciones retributivas singulares y excepcionales, las mismas han sido motivadas porque resultarían imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos asignados al mismo, con cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente.

SEGUNDO: Por otro lado, a los efectos de lo establecido en el art. 19. Uno y Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, la incorporación de nuevo personal en el Ayuntamiento durante la vigencia de su prórroga en 2020, ha estado sujeta a los límites y requisitos establecidos en este artículo; y las contrataciones de personal temporal, así como el nombramiento de funcionarios interinos habilitados en este Ayuntamiento, han sido en casos excepcionales, y para cubrir necesidades urgentes e imprevistas.

Jaén, 21 de diciembre de 2020
EL JEFE DE SECCIÓN

Sra. Interventora de Fondos

Al respecto, esta Intervención informa lo siguiente:

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 1352355462654737147	PÁGINA 16/20

- En cuanto al cumplimiento del art. 3 del RD-Ley 2/2020, de 21 de diciembre, consta a esta Intervención, la aprobación de un incremento retributivo, en las nóminas mensuales de los trabajadores municipales, que no supera los límites fijados en dicho artículo.

Actuaciones relativas a los entes dependientes según la disposición adicional 9ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

La disposición adicional novena de la LRBR, en la redacción dada por la LRSAL, relativa al **"Redimensionamiento del sector público local"**, establece en el apartado 2 que *"... 2. Aquellas entidades que a la entrada en vigor de la presente Ley desarrollen actividades económicas, estén adscritas a efectos del Sistema Europeo de Cuentas a cualesquiera de las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley o de sus organismos autónomos, y se encuentren en desequilibrio financiero, dispondrán del plazo de dos meses desde la entrada en vigor de esta Ley para aprobar, previo informe del órgano interventor de la Entidad Local, un plan de corrección de dicho desequilibrio. A estos efectos, y como parte del mencionado plan de corrección, la Entidad Local de la que dependa podrá realizar aportaciones patrimoniales o suscribir ampliaciones de capital de sus entidades solo si, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, esa Entidad Local hubiere cumplido con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y su período medio de pago a proveedores no supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.*

Si esta corrección no se cumpliera a 31 diciembre de 2014, la Entidad Local en el plazo máximo de los seis meses siguientes a contar desde la aprobación de las cuentas anuales o de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014 de la entidad, según proceda, disolverá cada una de las entidades que continúe en situación de desequilibrio. De no hacerlo, dichas entidades quedarán automáticamente disueltas el 1 de diciembre de 2015.

Los plazos citados en el párrafo anterior de este apartado 2 se ampliarán hasta el 31 de diciembre de 2015 y el 1 de diciembre de 2016, respectivamente, cuando las entidades en desequilibrio estén prestando alguno de los siguientes servicios esenciales: abastecimiento domiciliario y depuración de aguas, recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos, y transporte público de viajeros.

Esta situación de desequilibrio financiero se referirá, para los entes que tengan la consideración de Administración pública a efectos del Sistema Europeo de Cuentas, a su necesidad de financiación en términos del Sistema Europeo de Cuentas, mientras que para los demás entes se entenderá como la situación de desequilibrio financiero manifestada en la existencia de resultados negativos de explotación en dos ejercicios contables consecutivos."

En este punto, conviene señalar lo siguiente:

A la entrada en vigor de la norma, esto es, a 31 de diciembre de 2013, (disposición final sexta LRSAL señala el día siguiente al de su publicación), debían cumplirse tres requisitos de manera concurrente, para que resultase de aplicación la misma, a las entidades del sector local:

1. Habían de estar adscritas, a efectos del Sistema Europeo de Cuentas a cualesquiera de las Entidades Locales del artículo 3.1 LRBR.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aylojaen.es	CSV 13523554626554737147	PÁGINA 17/20

2. Debían desarrollar actividades económicas.
3. Habían de estar en desequilibrio financiero.

En relación con el ente 01-23-050-A-P-003 S. M. COMUNICACIÓN E IMAGEN, S.A., se constató que reunía los tres requisitos:

1. Adscripción al Ayuntamiento y sectorizado como "sociedad no financiera" hasta el 01/04/2015; fecha en la que se sectoriza como "Administración Pública" por la IGAE, según la información obtenida del Inventario de Entes del Sector Público Local.
2. Desarrollo de una actividad económica.
3. Desequilibrio financiero manifestado, al considerarse "sociedad no financiera" (a efectos SEC), en la existencia de resultados negativos de explotación en dos ejercicios contables consecutivos, anteriores a la entrada en vigor. A 31 de diciembre de 2013, los datos que se conocen son los relativos a las cuentas anuales de 2012 y anteriores. Las cuentas de pérdidas y ganancias abreviadas de 2011 y 2012, arrojan los siguientes datos relativos al resultado negativo de explotación, - 567.825,64 y - 127.238,34, respectivamente.

Vista la concurrencia de los citados requisitos, se remitió al Presidente del ente 01-23-050-A-P-003 S. M. COMUNICACIÓN E IMAGEN, S.A., comunicación interior, de fecha 17 de febrero de 2014, poniendo en su conocimiento la normativa citada anteriormente a fin de dar cumplimiento a la misma con la elaboración y aprobación, por el órgano competente, de un plan de corrección del desequilibrio financiero. A lo largo del ejercicio 2014 se puso de manifiesto nuevamente un resultado negativo de explotación que ascendió a -316.451,36, derivado de las cuentas anuales de 2013.

La norma establece que si la corrección no se cumpliera a 31 de diciembre de 2014, la entidad local en el plazo de los seis meses siguientes a contar desde la aprobación de las cuentas anuales de 2014 (que pusieron de manifiesto nuevamente un resultado negativo de explotación ascendente a -1.631,70), disolverá las entidades que continúen en situación de desequilibrio. De no hacerlo, dichas entidades quedarán automáticamente disueltas el 1 de diciembre de 2015.

Las actuaciones seguidas en relación con esta sociedad, han sido las siguientes:

- La Junta General de Accionistas, celebrada en sesión extraordinaria el 27 de marzo de 2015, acordó la disolución de la sociedad en virtud del art. 362 Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, así como la apertura de su proceso liquidatorio, suprimir y aceptar la extinción definitiva de la empresa, una vez finalizado el procedimiento liquidatorio, así como la continuidad por parte del Excmo. Ayuntamiento de Jaén de la prestación del servicio, previa tramitación del correspondiente expediente acreditativo sobre su conveniencia y necesidad.
- El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30 de octubre de 2015, aprobó inicialmente la propuesta de modificación del cambio de gestión de los servicios que presta la sociedad, "acordando su gestión directa por el propio Ayuntamiento de Jaén a partir del 2 de diciembre de 2015 como fecha legal máxima permitida. Como consecuencia de la prestación del servicio propio de la actividad de la Sociedad por el Excmo. Ayuntamiento de Jaén a partir del 2 de diciembre de 2015, el cese de la actividad ordinaria de la Sociedad deberá producirse

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523554626554737147	PÁGINA 18/20

con fecha del día anterior, esto es el día 1 de diciembre de 2015. Con anterioridad a dicha fecha deberán efectuarse las modificaciones oportunas en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Jaén para incorporar, entre otros, los gastos que se deriven de la integración del personal de la Sociedad".

- La Junta General de Accionistas, celebrada el 29 de octubre de 2018, aprobó el Proyecto de cesión global de activos y pasivos entre SOMUCISA y el Ayuntamiento de Jaén, acordó publicar y someter a información pública dicho proyecto, facultando a los liquidadores para la realización de cuantos trámites requiera el proceso de aprobación del proyecto así como aquellos que resulten necesarios para dar por extinguida la mercantil.

- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 29 de marzo de 2019, aprobó la propuesta de aceptación, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, de la cesión global del activo y pasivo de SOMUCISA.

- El pasado 19 de junio de 2020, se recibe en Intervención (registro de entrada núm. 3532) solicitud de informe por la 3ª teniente de Alcalde delegada de Economía y Hacienda sobre algunos aspectos relacionados con la liquidación de SOMUCISA. La solicitud se acompaña, entre otros, documentos de una fotocopia de escritura pública de cesión global de activo y pasivo (número ochocientos dieciocho del protocolo de D. Carlos Cañete Barrios, actuando como sustituto del citado, por imposibilidad accidental del mismo, D. Alfonso Fernández Palomares), otorgada el 7 de junio de 2019. Ante el notario sustituto comparecen los liquidadores (D. Francisco Javier Márquez Sánchez, D. Miguel Contreras López y D. Eugenio Francisco Cancio-Suárez González).

La estabilidad presupuestaria conforme al ámbito subjetivo delimitado por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

PRÓRROGA PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2017 A 2021
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN SECTOR ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

INGRESOS

Capítulo 1	42.601.996,98
Capítulo 2	2.690.200,85
Capítulo 3	9.805.930,74
Capítulo 4	35.223.952,42
Capítulo 5	81.352.266,15
Capítulo 6	3.138.912,80
Capítulo 7	0,00
Total ingresos no financieros	174.813.259,94

GASTOS

Capítulo 1	66.364.996,70
Capítulo 2	58.583.310,18
Capítulo 3	11.866.493,36
Capítulo 4	4.256.026,27

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aylojaen.es	CSV 13523554626554737147	PÁGINA 19/20

Capítulo 5	1.542.678,64
Capítulo 6	2.705.320,47
Capítulo 7	0,00
Total gastos no financieros	145.318.825,62

Superávit (+) / déficit (-) no financiero**29.494.434,32**

Como quiera que se ha solicitado INFORME PREVIO Y VINCULANTE a la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local para la prórroga del Presupuesto de 2017 al ejercicio 2021 en plazo y no ha sido contestado con anterioridad a la prórroga automática del presupuesto a 1 de enero de 2021, la Resolución de Alcaldía de 4 de enero de 2021 entiende aplicable el art. 169.6 del TRLRHL y el art. 21 del R.D. 500/90, de 20 de abril, de desarrollo en materia presupuestaria y se entiende prorrogado automáticamente el presupuesto del ejercicio anterior con el límite de los créditos iniciales del mismo y una vez realizados los ajustes señalados.

Por tanto, esta Intervención pone de manifiesto la disconformidad puesto que no consta informe previo y favorable y no se ha dado cumplimiento a los ajustes previstos en el artículo 26 del Real Decreto-ley 8/2013, los del artículo 45 del Real Decreto-Ley 17/2014, los establecidos en el Informe de la SG Financiación Autonómica y Local de 28 de marzo de 2017, en el Informe de la misma de 11 de abril de 2017 en contestación a las alegaciones presentadas al Informe precedente, ni a la condicionalidad impuesta por el informe de la SG Financiación Autonómica y Local de 24 de julio de 2018, ni las previstas en los informes de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local de 20 de febrero de 2019 y 3 de febrero de 2020, ni las previsiones de la última modificación del Plan de Ajuste aprobadas.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523554626554737147	
		PÁGINA 20/20



RESOLUCIÓN DEL ALCALDE-PRESIDENTE DE PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2017 PARA EL EJERCICIO 2021

Mediante Resolución de 10 de diciembre de 2020 se ordenó la iniciación del expediente de prórroga del Presupuesto General del ejercicio 2017 para el ejercicio 2021.

Por la Intervención Municipal se han emitido informes el 25 de diciembre de 2020 y el 4 de enero de 2021.

Como quiera que se ha solicitado INFORME PREVIO Y VINCULANTE a la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, para la prórroga del Presupuesto de 2017 al ejercicio 2021 en plazo y no ha sido contestado con anterioridad a la prórroga automática del presupuesto a 1 de enero de 2021, esta Alcaldía entiende aplicable el art. 169.6 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo en materia presupuestaria y se entiende prorrogado automáticamente el presupuesto del ejercicio 2017 con el límite de los créditos iniciales del mismo y una vez realizados los ajustes señalados.

Considerando la competencia del Alcalde-Presidente, en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

HE RESUELTO:

PRIMERO:

Aprobar la prórroga del Presupuesto del ejercicio 2017 para el ejercicio 2021 con las siguientes magnitudes y ANEXO con el detalle por Organismos Autónomos que se adjunta.

El detalle por capítulos de los ajustes a realizar es el que se indica a continuación:

PRESUPUESTO DE GASTOS				
CAPITULO	DENOMINACIÓN	CRÉDITO INICIAL	AJUSTES	CRÉDITO PRORROGADO
1	GASTOS DE PERSONAL	65.482.831,70	0,00	65.482.831,70
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES	58.367.804,48	0,00	58.367.804,48
3	GASTOS FINANCIEROS	11.866.493,36	0,00	11.866.493,36
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	36.690.272,33	-950.562,00	35.739.710,33
5	FONDO DE CONTINGENCIA	1.542.678,64	0,00	1.542.678,64
6	INVERSIONES REALES	5.490.982,06	-5.490.982,06	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	252.216,23	-252.216,23	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	84.424,11	0,00	84.424,11
9	PASIVOS FINANCIEROS	25.430.981,80	0,00	25.430.981,80
	TOTALES	205.208.684,71	-6.693.760,29	198.514.924,42

PRESUPUESTO DE INGRESOS				
CAPITULO	DENOMINACIÓN	PREVISION INICIAL	AJUSTES	PREVIS.PRORROGADO
1	IMPUESTOS DIRECTOS	42.601.996,98	0,00	42.601.996,98
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.690.200,85	0,00	2.690.200,85
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	9.805.930,74	0,00	9.805.930,74
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	65.556.673,48	0,00	65.556.673,48
5	INGRESOS PATRIMONIALES	81.198.766,15	0,00	81.198.766,15
6	ENAJENAC.INVERSIONES REALES	4.579.203,66	-4.579.203,66	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.091.124,87	-1.091.124,87	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	84.424,11	0,00	84.424,11
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	207.608.320,84	-5.670.328,53	201.937.992,31

SEGUNDO:

Aprobado el Presupuesto definitivo, deberán efectuarse los ajustes necesarios para dar cobertura a las operaciones efectuadas durante la vigencia del Presupuesto prorrogado y aquellos otros que resulten aplicables en virtud del informe vinculante que emita la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local.

TERCERO:

Dar cuenta al Pleno a efectos de información en la siguiente sesión que se celebre.

CUARTO:

Dar traslado de la presente resolución a la Intervención y a los organismos autónomos.

En Jaén, a 4 de enero de 2021

EL ALCALDE



Julio Millán Muñoz

Ante mí:

LA SECRETARIA ACCTAL.





ANEXO:

AYUNTAMIENTO

PRESUPUESTO DE GASTOS				
CAPITULO	DENOMINACIÓN	CRÉDITO INICIAL	AJUSTES	CRÉDITO PRORROGADO
1	GASTOS DE PERSONAL	43.407.087,22	0,00	43.407.087,22
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES	47.821.298,84	0,00	47.821.298,84
3	GASTOS FINANCIEROS	10.683.609,72	0,00	10.683.609,72
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	35.467.429,13	-929.562,00	34.537.867,13
5	FONDO DE CONTINGENCIA	1.542.678,64	0,00	1.542.678,64
6	INVERSIONES REALES	4.641.620,76	-4.641.620,76	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	252.216,23	-252.216,23	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	12.000,00	0,00	12.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	25.430.981,80	0,00	25.430.981,80
	TOTALES	169.258.922,34	-5.823.398,99	163.435.523,35

PRESUPUESTO DE INGRESOS				
CAPITULO	DENOMINACIÓN	PREVISION INICIAL	AJUSTES	PREVIS.PRORROGADO
1	IMPUESTOS DIRECTOS	42.601.996,98	0,00	42.601.996,98
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.690.200,85	0,00	2.690.200,85
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	7.610.958,07	0,00	7.610.958,07
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	30.265.589,52	0,00	30.265.589,52
5	INGRESOS PATRIMONIALES	81.184.339,93	0,00	81.184.339,93
6	ENAJENAC.INVERSIONES REALES	3.876.836,99	-3.876.836,99	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.017.000,00	-1.017.000,00	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	12.000,00	0,00	12.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	169.258.922,34	-4.893.836,99	164.365.085,35

PATRONATO MUNICIPAL UNIVERSIDAD POPULAR

PRESUPUESTO DE GASTOS				
CAPITULO	DENOMINACIÓN	CRÉDITO INICIAL	AJUSTES	CRÉDITO PRORROGADO
1	GASTOS DE PERSONAL	1.624.875,07	0,00	1.624.875,07
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES	257.514,60	0,00	257.514,60
3	GASTOS FINANCIEROS	3.500,00	0,00	3.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.000,00	0,00	2.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	1.887.889,67	0,00	1.887.889,67

PRESUPUESTO DE INGRESOS				
CAPITULO	DENOMINACIÓN	PREVISION INICIAL	AJUSTES	PREVIS.PRORROGADO
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	496.100,00	0,00	496.100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.391.678,67	0,00	1.391.678,67
5	INGRESOS PATRIMONIALES	111,00	0,00	111,00
6	ENAJENAC.INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	1.887.889,67	0,00	1.887.889,67



PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES

PRESUPUESTO DE GASTOS				
CAPITULO	DENOMINACIÓN	CRÉDITO INICIAL	AJUSTES	CRÉDITO PRORROGADO
1	GASTOS DE PERSONAL	6.279.460,09	0,00	6.279.460,09
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES	5.599.353,41	0,00	5.599.353,41
3	GASTOS FINANCIEROS	339.900,17	0,00	339.900,17
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	751.766,00	0,00	751.766,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00
6	INVERSIONES REALES	74.124,87	-74.124,87	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	12.000,00	0,00	12.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	13.056.604,54	-74.124,87	12.982.479,67

PRESUPUESTO DE INGRESOS				
CAPITULO	DENOMINACIÓN	PREVISION INICIAL	AJUSTES	PREVIS.PRORROGADO
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	191.290,64	0,00	191.290,64
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.773.889,03	0,00	12.773.889,03
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.300,00	0,00	5.300,00
6	ENAJENAC.INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	74.124,87	-74.124,87	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	12.000,00	0,00	12.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	13.056.604,54	-74.124,87	12.982.479,67

CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO

PRESUPUESTO DE GASTOS				
CAPITULO	DENOMINACIÓN	CRÉDITO INICIAL	AJUSTES	CRÉDITO PRORROGADO
1	GASTOS DE PERSONAL	2.443.382,49	0,00	2.443.382,49
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES	180.150,00	0,00	180.150,00
3	GASTOS FINANCIEROS	3.500,00	0,00	3.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00	0,00	10.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	2.637.032,49	0,00	2.637.032,49

PRESUPUESTO DE INGRESOS				
CAPITULO	DENOMINACIÓN	PREVISION INICIAL	AJUSTES	PREVIS.PRORROGADO
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	44.000,00	0,00	44.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.582.832,49	0,00	2.582.832,49
5	INGRESOS PATRIMONIALES	200,00	0,00	200,00
6	ENAJENAC.INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00	0,00	10.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	2.637.032,49	0,00	2.637.032,49



PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS

PRESUPUESTO DE GASTOS				
CAPITULO	DENOMINACIÓN	CRÉDITO INICIAL	AJUSTES	CRÉDITO PRORROGADO
1	GASTOS DE PERSONAL	4.222.726,36	0,00	4.222.726,36
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES	1.956.805,96	0,00	1.956.805,96
3	GASTOS FINANCIEROS	51.000,00	0,00	51.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	97.947,20	-21.000,00	76.947,20
5	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	9.015,00	0,00	9.015,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	6.337.494,52	-21.000,00	6.316.494,52

PRESUPUESTO DE INGRESOS				
CAPITULO	DENOMINACIÓN	PREVISION INICIAL	AJUSTES	PREVIS.PRORROGADO
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	459.500,00	0,00	459.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.867.479,52	0,00	5.867.479,52
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.500,00	0,00	1.500,00
6	ENAJENAC.INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	9.015,00	0,00	9.015,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	6.337.494,52	0,00	6.337.494,52

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

PRESUPUESTO DE GASTOS				
CAPITULO	DENOMINACIÓN	CRÉDITO INICIAL	AJUSTES	CRÉDITO PRORROGADO
1	GASTOS DE PERSONAL	3.530.482,02	0,00	3.530.482,02
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES	1.819.548,31	0,00	1.819.548,31
3	GASTOS FINANCIEROS	30.400,00	0,00	30.400,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	175.100,00	0,00	175.100,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	6.000,00	0,00	6.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	5.561.530,33	0,00	5.561.530,33

PRESUPUESTO DE INGRESOS				
CAPITULO	DENOMINACIÓN	PREVISION INICIAL	AJUSTES	PREVIS.PRORROGADO
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	786.200,00	0,00	786.200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.763.030,33	0,00	4.763.030,33
5	INGRESOS PATRIMONIALES	6.300,00	0,00	6.300,00
6	ENAJENAC.INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	6.000,00	0,00	6.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	5.561.530,33	0,00	5.561.530,33



PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELA TALLER

PRESUPUESTO DE GASTOS				
CAPITULO	DENOMINACIÓN	CRÉDITO INICIAL	AJUSTES	CRÉDITO PRORROGADO
1	GASTOS DE PERSONAL	476.613,14	0,00	476.613,14
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES	55.187,20	0,00	55.187,20
3	GASTOS FINANCIEROS	200,00	0,00	200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	46.700,00	0,00	46.700,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	5.409,11	0,00	5.409,11
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	584.109,45	0,00	584.109,45

PRESUPUESTO DE INGRESOS				
CAPITULO	DENOMINACIÓN	PREVISION INICIAL	AJUSTES	PREVIS.PRORROGADO
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00	0,00	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	578.700,34	0,00	578.700,34
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00
6	ENAJENAC.INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	5.409,11	0,00	5.409,11
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	584.109,45	0,00	584.109,45

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

PRESUPUESTO DE GASTOS				
CAPITULO	DENOMINACIÓN	CRÉDITO INICIAL	AJUSTES	CRÉDITO PRORROGADO
1	GASTOS DE PERSONAL	2.094.900,71	0,00	2.094.900,71
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES	539.146,16	0,00	539.146,16
3	GASTOS FINANCIEROS	717.383,47	0,00	717.383,47
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	50.000,00	0,00	50.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00
6	INVERSIONES REALES	775.236,43	-775.236,43	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	30.000,00	0,00	30.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	4.206.666,77	-775.236,43	3.431.430,34

PRESUPUESTO DE INGRESOS				
CAPITULO	DENOMINACIÓN	PREVISION INICIAL	AJUSTES	PREVIS.PRORROGADO
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	212.882,03	0,00	212.882,03
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.661.038,98	0,00	5.661.038,98
5	INGRESOS PATRIMONIALES	15,22	0,00	15,22
6	ENAJENAC.INVERSIONES REALES	702.366,67	-702.366,67	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	30.000,00	0,00	30.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	6.606.302,90	-702.366,67	5.903.936,23



INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

PRESUPUESTO DE GASTOS				
CAPITULO	DENOMINACIÓN	CRÉDITO INICIAL	AJUSTES	CRÉDITO PRORROGADO
1	GASTOS DE PERSONAL	1.403.304,60	0,00	1.403.304,60
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES	138.800,00	0,00	138.800,00
3	GASTOS FINANCIEROS	37.000,00	0,00	37.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	99.330,00	0,00	99.330,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	1.678.434,60	0,00	1.678.434,60

PRESUPUESTO DE INGRESOS				
CAPITULO	DENOMINACIÓN	PREVISION INICIAL	AJUSTES	PREVIS.PRORROGADO
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	5.000,00	0,00	5.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.672.434,60	0,00	1.672.434,60
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.000,00	0,00	1.000,00
6	ENAJENAC.INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	1.678.434,60	0,00	1.678.434,60